

Solo para uso oficial

Punto 8 del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2012/34)

Punto 19 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(56)/1 y Add.1)

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

Informe del Director General

A. Introducción

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución GC(55)/RES/14 (2011), la Conferencia General afirmó

“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una ZLAN”;

en el párrafo 5 de la parte dispositiva exhortó

“a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio;

y en el párrafo 7 de la parte dispositiva exhortó además

“a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio.”

2. En el párrafo 10 de la parte dispositiva, la Conferencia General reiteró el mandato del Director General de resoluciones anteriores de la Conferencia General, a saber, que

“siga realizando consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo, como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;

en el párrafo 11 de la parte dispositiva, la Conferencia General hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a

“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían” en el párrafo 10 de la parte dispositiva;

y en el párrafo 12 de la parte dispositiva, la Conferencia General exhortó

“a todos los demás Estados, particularmente a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución.”

3. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución GC(55)/RES/14, se pidió

“al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima sexta reunión ordinaria (2012) un informe sobre la aplicación de esta resolución.”

4. En el contexto de su punto del orden del día sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, la Conferencia General aprobó el 22 de septiembre de 2000 la decisión GC(44)/DEC/12, en la que pidió

“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares.”

En la decisión se pidió asimismo

“al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito.”

5. En el presente informe, solicitado por la Conferencia General, se describen las medidas adoptadas por el Director General en sus esfuerzos para cumplir los mandatos que le confirió la Conferencia General en la resolución GC(55)/RES/14 (2011) y la decisión GC(44)/DEC/12 (2000).

6. En la sección D del presente informe y sus anexos se aborda el Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, celebrado por el Director General en Viena los días 21 y 22 de noviembre de 2011 con arreglo a lo pedido en la decisión GC(44)/DEC/12 (2000).

B. Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo

7. El Director General ha seguido haciendo hincapié en la importancia que se ha atribuido en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo en todas las actividades nucleares de la región del Oriente Medio y los mandatos que le han sido confiados en este contexto. También ha seguido promoviendo la formulación y el examen de nuevas ideas y enfoques pertinentes que puedan ayudar a llevar adelante su mandato.

8. Todos los Estados de la región del Oriente Medio¹, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se han comprometido a aceptar las salvaguardias amplias del Organismo. A 15 de agosto de 2012, dos Estados de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP no habían puesto aún en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias contraídos con el Organismo en relación con ese Tratado. Djibouti ha firmado su acuerdo de salvaguardias amplias pero aún no lo ha puesto en vigor, mientras que Somalia aún ha de adoptar medidas al respecto. Desde el último informe sobre este punto del orden del día,² ningún Estado de la región del Oriente Medio ha puesto en vigor un protocolo adicional. Tienen protocolos adicionales en vigor Bahrein, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Libia, Mauritania y Marruecos. Djibouti, Irán, Iraq y Túnez han firmado protocolos adicionales, pero todavía no los han puesto en vigor, y se ha aprobado para Argelia, un protocolo adicional, que aún no se ha firmado. El Iraq ha seguido aplicando su protocolo adicional con carácter provisional, en espera de su entrada en vigor.

9. De las conversaciones con representantes de los Estados de la región del Oriente Medio se desprende que sigue habiendo una diferencia de opiniones fundamental y constante entre Israel, por una parte, y los otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, en cuanto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares de la región. Todos los Estados de la región, con excepción de Israel, hacen énfasis en que son partes en el TNP y sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las actividades del Oriente Medio, o el establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN), a la concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias del Organismo, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada de la creación de condiciones estables de seguridad regional y de que estas cuestiones deben examinarse en el marco de un diálogo sobre seguridad regional y control de armamentos que podría reanudarse en el contexto de un proceso de paz multilateral.³ Así pues, el Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(55)/RES/14 relativa a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. El Director General proseguirá sus consultas de conformidad con su mandato en cuanto a la pronta aplicación de salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región de Oriente Medio.

C. Los acuerdos de salvaguardias modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio

10. El proceso que ha conducido a la amplia adhesión al TNP y, en consecuencia, a la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para generar confianza en la no proliferación nuclear y la seguridad regional. Las sucesivas

¹ Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia (Libia), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen (23) – Estudio técnico de las diferentes modalidades de la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio, GC (XXXIII)/887 (4 de septiembre de 1989), párrafo 3.

² GOV/2011/55-GC(55)/23 (8 de septiembre de 2011).

³ Las opiniones de varios Estados de la región (Egipto, Emiratos Árabes Unidos e Irán) se han expuesto con mayor detalle, inter alia, en sus declaraciones en la reunión de la Junta de Gobernadores celebrada el 14 y 15 de septiembre de 2011 (GOV/OR.1311, GOV/OR.1312), y en la 55ª reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, celebrada del 19 al 23 de septiembre de 2011 (Arabia Saudita GC(55)/OR.2; Iraq, Jordania, Marruecos GC(55)/OR.3; Siria GC(55)/OR.5; Líbano, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Mauritania GC(55)/OR.6; Qatar, Argelia GC(55)/OR.7; Egipto, Libia, Irán GC(55)/OR.9). La posición de Israel se ha enunciado más en detalle en los documentos GOV/2004/61/Add.1-GC(48)/18/Add.1 y GC(55)/OR.9.

resoluciones de apoyo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio⁴ que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado sin votación constituyen elementos importantes en este proceso.

11. La Conferencia de examen del TNP de 2010 reafirmó la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP, y recordó la afirmación de sus metas y objetivos por la Conferencia del examen del TNP de 2000.⁵ La Conferencia insistió en que la resolución seguía siendo válida hasta que se alcanzaran las metas y los objetivos, y recordó que la resolución, que estaba copatrocinada por los Estados depositarios del TNP (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido) era un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP y sobre cuya base el Tratado había quedado prorrogado indefinidamente sin votación en 1995. Los Estados partes renovaron su determinación de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para su pronta aplicación.

12. La Conferencia de examen del TNP de 2010 puso de relieve la importancia de un proceso que culminara en la aplicación cabal de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Con tal fin, avaló la medida práctica consistente en que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la Resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocaran una conferencia en 2012, a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, basándose en los acuerdos libremente suscritos por los Estados de la región, y con el compromiso y el apoyo plenos de los Estados poseedores de armas nucleares (EPAN). La conferencia de 2012 tomará como mandato la Resolución de 1995.⁶

13. La Conferencia de examen del TNP de 2010 también acordó medidas adicionales orientadas a respaldar la aplicación de la Resolución de 1995, entre ellas pedir al OIEA, a la Organización para la prohibición de las Armas Químicas y a otras organizaciones internacionales pertinentes, que preparen documentación de antecedentes para la conferencia de 2012 relativa a las modalidades necesarias para crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y sus sistemas de suministro, teniendo en cuenta la labor previamente realizada y la experiencia adquirida.⁷

14. En una declaración conjunta de 14 de octubre de 2011, de conformidad con las medidas prácticas aprobadas por las partes en la Conferencia de examen del TNP de 2010, el Secretario General de las Naciones Unidas y los Gobiernos de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido, como copatrocinadores de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y Estados depositarios del TNP, en consulta con los Estados de la región, anunciaron el nombramiento del Sr. Jaakko Laajava, Subsecretario de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, como facilitador de la Conferencia de 2012 sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y la designación de Finlandia para dar acogida a esa conferencia.⁸

⁴ La más reciente es la resolución A/RES/66/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada sin votación el 2 de diciembre de 2011. El texto de la resolución está disponible en <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/460/32/PDF/N1146032.pdf?OpenElement>>.

⁵ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio", párrafo 1.

⁶ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio" párrafo 7 a).

⁷ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio", párrafo 7 d).

⁸ Secretario General de las Naciones Unidas, *Finland Appointed as Host Government, Facilitator for 2012 Conference on Middle East as Zone Free of Nuclear, All Mass-Destruction Weapons*, SG/2180, DC/3307, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Información (14 de octubre de 2011). Puede consultarse en http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf.

15. En el primer periodo de sesiones del Comité Preparatorio para la Conferencia de examen del TNP de 2015, celebrada del 30 de abril al 11 de mayo de 2012 en Viena, los Estados partes recordaron la importancia de un proceso que culminara en la aplicación cabal de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y las medidas prácticas avaladas con ese fin en la Conferencia de examen de 2010. En ese contexto, los Estados partes acogieron con beneplácito el nombramiento del Sr. Jaakko Laajava como facilitador de la Conferencia de 2012, así como la designación de Finlandia para darle acogida. Los Estados partes expresaron agradecimiento por el informe que presentó el facilitador al comité, contenido en el documento NPT/CONF.2015/PC.I/11, y señalaron que esperaban con interés el que le presentaría en su segundo periodo de sesiones. Acogieron con agrado las amplias y continuas consultas celebradas desde su nombramiento.⁹

16. Pese al amplio y constante apoyo a un mayor refuerzo del régimen de no proliferación nuclear gracias a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio, las peticiones de la Conferencia General en relación con acuerdos de salvaguardias modelo exigen un acuerdo entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

17. Las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio se han descrito en los informes anteriores del Director General.

18. Aún persiste la falta de acuerdo entre los Estados de la región del Oriente Medio respecto de los elementos básicos y las modalidades de un acuerdo para crear una ZLAN en el Oriente Medio. En consecuencia, la Secretaría tal vez no esté en condiciones en estos momentos de comenzar a preparar los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, el Director General y la Secretaría continuarán celebrando consultas y colaborando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el terreno común imprescindible para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

D. Aplicación de la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

19. En 2000, la Conferencia General del OIEA adoptó la decisión GC(44)/DEC/12, en la que la Conferencia solicitó al Director General, entre otras cosas, que elaborara un programa y modalidades que ayudaran a asegurar el éxito de un foro sobre la pertinencia de la experiencia derivada de las ZLAN existentes, incluidas las medidas de fomento de la confianza y verificación, para la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio.

20. Ya se han establecido ZLAN en la América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, Asia sudoriental, África y Asia central,¹⁰ en virtud, respectivamente, del Tratado para la Proscripción de las Armas

⁹ Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, resumen fáctico de la Presidencia, NPT/CONF.2015/PC.I/WP.53 (10 de mayo de 2012), párrafo 69.

¹⁰ También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el espacio ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, como se señala en los anteriores informes del Director General, el más reciente de ellos el documento GC(55)/23. Estas ZLAN ya establecidas revisten especial importancia para el examen de las obligaciones relativas al material que deben incluirse en el régimen de verificación que se aplicará en una futura ZLAN en el Oriente Medio. Aunque los tratados ZLAN existentes contienen determinadas variaciones y otros derechos y obligaciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de cada una de las respectivas regiones, los cinco tratados ZLAN abarcan grandes zonas pobladas y todos están concebidos para garantizar la eliminación total de armas nucleares de los territorios de los Estados parte en ellos; disponen la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares¹¹ y el establecimiento de mecanismos regionales para resolver problemas relacionados con el cumplimiento; y contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los EPAN de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte en el tratado ZLAN en cuestión.

21. En años anteriores, conforme a lo solicitado en la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General, la Secretaría recabó las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran extraer enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en la esfera del fomento de la confianza, que podrían ser de importancia para la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio. A este respecto, el Organismo distribuyó un proyecto de orden del día en 2004 (anexo del documento GC(48)/18) y siguió recabando las opiniones de los Estados interesados (como se comunicó en los documentos GC(49)/18 del 19 de agosto de 2005, GC(50)/12 del 25 de agosto de 2006, GC(51)/14 del 16 de agosto de 2007, GC(52)/10/Rev.1 del 23 de septiembre de 2008, GC(53)/12 del 20 de agosto de 2009, Add.1 y Corr.1 respectivamente, GC(54)/13 del 2 de septiembre de 2010, y GC(55)/23 del 8 de septiembre de 2011).

22. De conformidad con el mandato otorgado al Director General en la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General, el 4 de marzo de 2011 el Director General recabó una vez más las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades para convocar un foro según la propuesta de 2004 de la Secretaría.¹² La carta enviada por el Director General a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio, en la que les pedía sus opiniones, se reproduce en el anexo 2 del documento GOV/2011/55-GC(55)/23 (8 de septiembre de 2011).

23. Se han recibido respuestas por escrito a la carta del Director General de 13 Estados Miembros de la región del Oriente Medio: Argelia, Arabia Saudita, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán y Siria.¹³

24. Los constantes esfuerzos realizados por el Director General en cumplimiento de su mandato contenido en la decisión GC(44)/DEC/12 fueron acogidos con agrado por muchos. El Director General mantuvo nuevas consultas con los Estados Miembros de la región del Oriente Medio y con otras partes

¹¹ El Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central pide también, en su artículo 8, a los Estados parte que suscriban con el OIEA y pongan en vigor un protocolo adicional de sus acuerdos de salvaguardias amplias en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor del Tratado.

¹² Véase el anexo 1 del presente informe.

¹³ Las comunicaciones correspondientes se reproducen en el anexo 3 del documento GOV/2011/55-GC(55)/23 (8 de septiembre de 2011) en el orden cronológico en el que fueron recibidas por el Organismo.

interesadas sobre las disposiciones encaminadas a lograr que el foro contribuya de manera constructiva al objetivo de establecer una ZLAN en la región del Oriente Medio.

25. El 31 de agosto de 2011, el Director General se dirigió por escrito a todos los Estados Miembros con el fin de invitarlos a participar en el foro del OIEA que tuvo lugar los días 21 y 22 de noviembre de 2011 en la Sede del OIEA en Viena.

26. El 12 de septiembre de 2011, en su declaración introductoria a la Junta de Gobernadores, el Director General anunció que el Representante Permanente de Noruega ante el OIEA, Embajador Jan Petersen, había aceptado su invitación de actuar como Presidente del foro.¹⁴

27. El 22 de septiembre de 2011, el Director General se dirigió por escrito a los coordinadores de las ZLAN para invitarles, en calidad de representantes de las ZLAN ya establecidas, a participar en el foro del OIEA y pedirles que presentaran un análisis del posible interés de la experiencia de sus respectivas ZLAN para la región del Oriente Medio. También se enviaron invitaciones a la Euratom y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC).

28. El 28 de octubre de 2011, el Director General se dirigió por escrito a la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes, Palestina y las Naciones Unidas para invitarles a participar, como observadores, en el Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

29. La inscripción de los participantes se inició el 24 de octubre de 2011. Se preinscribieron un total de 336 participantes de 94 Estados Miembros y cinco organizaciones internacionales, así como once observadores.¹⁵ Participaron en el foro los Estados Miembros del OIEA y los observadores invitados.

30. Entre octubre y noviembre de 2011, el Presidente del foro celebró unas sesenta reuniones en el curso de dos rondas de consultas con los Estados Miembros de la región del Oriente Medio, los cinco EPAN y los Presidentes de los cinco grupos regionales –el Grupo Africano, el Grupo Asiático, el Grupo de Europa Oriental, el Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC) y el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados (WEOG) – para recabar sus opiniones sobre las modalidades del foro, entre otras cosas: la participación, las disposiciones relativas a la estructura de los debates, el contenido previsto de las presentaciones, el calendario y el lugar, etc. El Presidente señaló su intención de elaborar un resumen de las deliberaciones para presentarlo en la clausura del foro.

31. Durante sus consultas, facilitadas por la Secretaría, el Presidente trató de determinar y refinar, dentro de las limitaciones prácticas de los recursos, el espacio y el tiempo disponibles, las modalidades según las cuales el foro podría responder de la mejor manera posible al interés primordial de los Estados Miembros del Oriente Medio y, al mismo tiempo, disponer lo necesario para la participación apropiada de los representantes de las ZLAN ya establecidas y las organizaciones de verificación pertinentes, así como otros Estados Miembros y observadores.

32. Los representantes de los Estados Miembros fueron invitados a participar en una reunión informativa previa al foro presentada por el Presidente del foro el 16 de noviembre de 2011. El Presidente informó a los Estados Miembros sobre los antecedentes y el objetivo del foro, el contenido y resultado de las consultas del Presidente y los aspectos organizativos del foro, comprendido el

¹⁴ *Declaración introductoria del Director General del OIEA a la Junta de Gobernadores* (12 de septiembre de 2011). Disponible en <http://www.iaea.org/newscenter/statements/2011/amsp2011n019.html>.

¹⁵ La lista de los participantes en el foro está disponible en el sitio GovAtom del OIEA <http://www-govatom.iaea.org/DocumentDetails.asp?Language=English&Path=f:\websites\govatom\govatomdocs\govother\2011\82\presentations-on-iaea-middle-east-forum.doc>.

formato y la participación, la función del grupo de presentadores, la importancia de que los debates fueran interactivos, los resultados previstos y la información práctica.

33. De conformidad con el programa acordado,¹⁶ el foro, que refleja del consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de crear una ZLAN en la región del Oriente Medio, fue concebido para estudiar la experiencia de África, Asia, Europa y América Latina y el Caribe en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN. Las principales tareas del foro fueron: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones en relación con el marco y contexto regionales existentes antes de que comenzaran a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados vigentes para la creación de ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) debatir con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto. También se analizó el posible interés de esa experiencia para el caso y la región del Oriente Medio.

34. El programa del foro, que fue elaborado por el Presidente en el curso de sus consultas,¹⁷ se componía de tres sesiones plenarias. La sesión plenaria 1 constaba de dos grupos. En el grupo 1 se presentó la experiencia de diversas regiones en relación con los progresos realizados en el establecimiento de ZLAN, y se abordó la posible importancia de esa experiencia para el caso y la región del Oriente Medio. En el grupo 2 se describió la experiencia adquirida y las prácticas establecidas dentro de los dos mecanismos de verificación regionales, y su posible interés para la región del Oriente Medio. Durante la sesión plenaria 2 se dio la palabra a los Estados de la región del Oriente Medio para que examinaran la posible importancia de la experiencia de las ZLAN y los mecanismos de verificación regionales existentes para el caso y la región del Oriente Medio. Durante la sesión plenaria 3 se dio la palabra a todos los Estados Miembros del OIEA en relación con los mismos temas.

35. El Director General inauguró el foro. Durante la sesión plenaria 1, los representantes de las cinco ZLAN abordaron la historia y el proceso del establecimiento de sus respectivas ZLAN a la luz de las circunstancias geopolíticas conexas, así como los marcos de seguridad regionales e internacionales.¹⁸ Explicaron que el establecimiento de cada ZLAN había representado un esfuerzo singular, y generalmente prolongado, que requirió abordar las cuestiones del fomento de la confianza, la no proliferación y la transparencia a través de procesos de negociación flexibles y en ocasiones innovadores. La voluntad y el compromiso políticos firmes de los Estados participantes fueron subrayados como elementos clave. Se señaló el apoyo técnico y jurídico de las organizaciones internacionales pertinentes, como las Naciones Unidas y el OIEA. Los representantes de los dos mecanismos de verificación regionales, Euratom y la ABACC, realizaron presentaciones sobre sus prácticas de verificación regionales respectivas y sobre el posible interés de esa experiencia para el caso y la región del Oriente Medio.¹⁹

36. Tras las siete presentaciones realizadas durante la sesión plenaria 1, el foro quedó abierto para el debate entre los participantes en el foro y los integrantes de los grupos. Los debates se estructuraron y programaron para dar prioridad a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio. La sesión plenaria 2 se reservó para los debates entre los Estados de la región del Oriente Medio y los

¹⁶ Véase el anexo 1 del presente informe.

¹⁷ Véase el anexo 2 del presente informe.

¹⁸ Las presentaciones de los representantes de las cinco ZLAN están disponibles en el anexo 3 del presente informe.

¹⁹ Las presentaciones de los representantes de la Euratom y la ABACC están disponibles en el anexo 3 del presente informe.

presentadores sobre cuestiones relacionadas con la experiencia de las ZLAN y los mecanismos de verificación regionales existentes que podrían ser de importancia para el caso y la región del Oriente Medio. Durante la sesión plenaria 3 se ampliaron los debates para incluir a todos los Estados Miembros del OIEA. Durante las sesiones plenarias 2 y 3, los Estados Miembros expresaron una opinión general sobre la utilidad del foro y su agradecimiento por los esfuerzos del Director General al convocarlo.

37. El foro concluyó el 22 de noviembre de 2011. El Presidente leyó a los participantes su resumen del foro, que abarcó los debates celebrados y que se presenta adjunto al presente informe.²⁰

²⁰ Véase el anexo 4, *Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio, Resumen*.

Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio

Se propone que el foro sobre el tema mencionado se organice en la Sede del OIEA en Viena. El foro, reflejo del consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de establecer una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en la región del Oriente Medio, estaría orientado a estudiar la experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN.

Las principales tareas del foro serían: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevaecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto.

El foro abordaría concretamente los siguientes temas:

1. Experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales, acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación, comprendido un debate sobre el historial de aplicación de los acuerdos regionales de verificación en el que se examinen de manera concreta las prácticas de la Euratom y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC);
2. Principios por los que se rige la creación de ZLAN y marco conceptual de las disposiciones de los tratados ZLAN: i) confines geográficos; ii) alcance; iii) verificación; iv) garantías de seguridad y v) otras cuestiones, tales como la función de los Estados extrarregionales, la naturaleza de las disposiciones (política/jurídicamente vinculantes), el papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y del público en general en el fomento de las disposiciones, y la prestación de apoyo a las mismas; y
3. La posibilidad de aprovechar esa experiencia en el caso y la región del Oriente Medio.

Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

Viena, 21 y 22 de noviembre de 2011

PROGRAMA

Lunes, 21 de noviembre de 2011

- 10.00–10.20 Discursos de apertura:
- Sr. Yukiya Amano, Director General del OIEA
 - Excmo. Sr. Jan Petersen, Presidente del Foro
- 10.20–13.00 **Sesión plenaria 1:**
Experiencia de las ZLAN y mecanismos de verificación regionales
- 10.20–11.10 **Grupo de expertos 1: Presentaciones a cargo de los representantes de las ZLAN**
- *Experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales, acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación, así como los principios por los que se rige la creación de ZLAN y el marco conceptual de las disposiciones de los tratados relativos a las ZLAN;*
 - *La posibilidad de aprovechar esa experiencia en el caso y la región del Oriente Medio.*
- 10.20–10.30 ZLAN de América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) –
Sra. Gioconda ÚBEDA RIVERA, Secretaria General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL)
- 10.30–10.40 ZLAN del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) – Dr. Robert FLOYD,
Director General, Oficina Australiana de Salvaguardias y No Proliferación
Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio (DFAT)
- 10.40–10.50 ZLAN de Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) –
Excmo. Sr. Gusti Agung Wesaka PUJA,
Representante Permanente de la República de Indonesia ante el OIEA
(*en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia en su calidad de Presidente de la Comisión para la ZLAN de Asia sudoriental*)
- 10.50–11.00 ZLAN de África (Tratado de Pelindaba) – Excmo. Sr. Abdul Samad MINTY,
Presidente de la **Comisión Africana de Energía Nuclear (AFCONE)**,
Representante Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
- 11.00–11.10 ZLAN de Asia Central – Sr. Ildar SHIGABUTDINOV,
Jefe del Departamento de las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales,
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Uzbekistán

- 11.10–11.30 **Grupo de expertos 2: Presentaciones a cargo de los representantes de los mecanismos de verificación regionales**
- *Historial de la aplicación de los mecanismos de verificación regionales mediante el examen específico de las prácticas de Euratom y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), así como el interés potencial de esa experiencia para el caso y la región del Oriente Medio.*
- 11.10–11.20 EURATOM – Sr. Piotr SZYMANSKI, Director,
Dirección General de Salvaguardias Nucleares, Dirección General de Energía,
Comisión Europea, Luxemburgo
- 11.20–11.30 ABACC Dr. Odilon Antonio MARCUZZO DO CANTO, Secretario de la Agencia
Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC)
- 11.30–13.00 **Sesión plenaria 2:**
**Debates de los Estados de la región del Oriente Medio sobre la posibilidad de
aprovechar la experiencia de las ZLAN existentes y los mecanismos de
verificación regionales para el caso y la región del Oriente Medio**
- 13.00–15.00 Almuerzo
- 15.00–18.00 **Sesión plenaria 2: (CONTINUACIÓN)**
*(A reserva de la duración de los debates en la sesión plenaria 2 - transición a la
sesión plenaria 3)*
- 18.30 Recepción ofrecida por el Director General del OIEA, Edificio M, planta baja

Martes, 22 de noviembre de 2011

- 10.00–12.00 **Sesión plenaria 3:**
**Debates de los Estados Miembros del OIEA sobre la posibilidad de
aprovechar la experiencia de las ZLAN existentes y los mecanismos de
verificación regionales para el caso y la región del Oriente Medio**
- 10.00–10.05 Observaciones introductorias del Presidente del Foro
- 10.05–12.00 Intervenciones de los Estados Miembros del OIEA
- 12.00–13.00 Pausa
- 13.00–13.30 Clausura del Foro
- 13.00–13.20 Presentación del Resumen del Presidente
- 13.20–13.25 Observaciones finales del Director General
- 13.25–13.30 Observaciones finales del Presidente

Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

Viena, 21 y 22 de noviembre de 2011

Orador (en el orden propuesto)

Participación de Gioconda Úbeda, Secretaria General del OPANAL

Representante zona libre de armas nucleares de América Latina y el Caribe

Saludos: al Director General del OIEA, Sr. Yukiya Amano

Presidente del Foro, Excmo. Sr. Jan Petersen

Embajadores y delegados

Invitados especiales

Introducción

La zona libre de armas nucleares de América Latina y el Caribe se crea en 1967, después de tres años de negociaciones entre 21 estados de 22 que existían entonces en la región. Estas fueron intensas, continuas y con una activa participación de los estados a través de sus representantes al más alto nivel. Una vez concluido el proceso de elaboración, negociación y aprobación del Tratado de Tlatelolco en 1967, todos los 21 estados lo firman ese año, incluidos Argentina, Brasil y Chile que se integran plenamente como estados partes hasta en 1994.

El detonante o disparador de esta decisión en cuanto a voluntad política, fue la “declaración conjunta sobre desnuclearización de la América Latina” que firmaron en abril de 1963 cinco presidentes (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México), en la que hacen un llamado al resto de los países de la región, a firmar un **acuerdo multilateral latinoamericano en el que los estados se comprometen a declarar a la América Latina** como una zona desnuclearizada. Esta declaración fue fundamentada en la situación política internacional y en la experiencia regional en cuanto a los misiles nucleares.

¿Cuál fue ese contexto regional que hizo necesario y posible la creación de la primera zona libre de armas nucleares en un territorio densamente poblado?

1. La confrontación permanente, en el marco de la guerra fría, de las dos grandes potencias nucleares, Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. La expansión del armamentismo nuclear, tanto horizontal como vertical, por parte de las potencias consolidadas (EE.UU. 1945, URSS 1949, Reino Unido 1952) y de las emergentes (Francia 1960 y China 1964).

3. Los ensayos nucleares y sus impredecibles efectos. 1962 fue el peor año, se realizaron 117 pruebas nucleares en la superficie terrestre y 61 subterráneas.
4. Precisamente en ese mismo año, el mundo estuvo en riesgo de sufrir una guerra mundial con la crisis de los misiles en Bahía Cochinos, Cuba, en la que se enfrentaron las grandes potencias nucleares (EE.UU. y URSS). Esta confrontación junto al bloqueo de Berlín fueron las mayores crisis entre ambas potencias durante la guerra fría. La que ocurrió en el territorio cubano fue la que estuvo más cerca de una guerra nuclear.
5. Este hecho evidenció que los efectos de una posible conflagración nuclear afectaría a todos los pueblos del continente.
6. La gran preocupación de las potencias nucleares en ese escenario era la proliferación horizontal de esas armas.
7. Otro aspecto regional a considerar fue el surgimiento de países con capacidad nuclear en crecimiento, que podría significar un peligro si se aplicaba a fines bélicos.

En ese escenario de creciente preocupación, con experiencias que pusieron en riesgo la seguridad, la paz y hasta la vida de los pueblos latinoamericanos, fue que los demás presidentes de 21 estados latinoamericanos, de un total entonces de 22, se sumaron rápidamente a la iniciativa de los cinco presidentes. En 1964 se iniciaron los trabajos para establecer la ZLAN.

Transcurrieron 3 años de sesiones a nivel de conferencias, con diversas instancias intermedias que se crearon con el propósito de negociar, preparar y aprobar finalmente el 12 de febrero de 1967 el Tratado de Tlatelolco. Ese mismo año los 21 estados lo firmaron, incluidos Brasil, Argentina y Chile que se incorporan como miembros plenos hasta en 1994, para ello transcurrieron 27 años, durante los cuales los Estados Miembros plenos y el OPANAL realizaron innumerables gestiones al más alto nivel para que ello se concretara. Muy similar sucedió con Cuba que se incorporó plenamente en el 2002, 35 años después de que se salió a la firma el tratado, siendo el último estado en hacerlo de los 33 que conformaban la región para entonces, debido al surgimiento de nuevos estados soberanos en el Caribe. Para crear las condiciones de estos a la ZLAN, fue necesario realizar dos enmiendas al tratado.

En lo que respecta a Brasil y Argentina, durante los 30 años que transcurren desde que se inició el proceso hasta 1994, participaron activamente en la elaboración del tratado (1964-1967) negociando condiciones que le permitieran incorporarse plenamente después a la ZLAN (artículos 18 y 28, hoy 29). Durante ese tiempo el espacio multilateral, OPANAL desempeñó un papel clave para la comunicación y la negociación entre ambos países hasta que lograron los acuerdos de política nuclear común (1985 y 1990) basados en la construcción de la confianza mutua y la cooperación, que después crean el ABACC (1991) y facilita la firma del acuerdo cuatripartito con el OIEA en 1991, produciendo ello una enmienda al Tratado de Tlatelolco en lo que al sistema de control se refiere. Un ejemplo más de la flexibilidad del espacio multilateral para avanzar en la consolidación de la ZLAN mediante acuerdos negociados. Este sistema bilateral y acuerdo cuatripartito refuerza el sistema de control del Tratado de Tlatelolco que tiene su centro neurálgico en los acuerdos de salvaguardia del OIEA y en los procedimientos de verificación mediante inspecciones.

¿Cuáles fueron los principios multilaterales que estuvieron a la base de ese acuerdo regional?

1. La solución de los conflictos y la búsqueda de paz por medios pacíficos.
2. El derecho a la energía nuclear para fines pacíficos con garantía de acceso regulado.
3. El desarme total y completo como propósito final de la ZLAN, la no proliferación regional como un medio para lograrlo (preámbulo del tratado, párrafo 4).

4. Preservar a sus pueblos de las trágicas consecuencias que acarrearía una guerra nuclear.
5. Contribuir a la consolidación de un mundo en paz, fundado en la igualdad soberana de los estados, el respeto a la vecindad y el reconocimiento mutuo.

Estos principios estuvieron complementados con procedimientos orientados a diálogo, la negociación y la construcción de la confianza entre los estados:

1. Activa y continua participación de los delegados de los estados representados en las diversas instancias creadas, incluyendo la participación de los presidentes latinoamericanos.
2. La calidad, nivel y experiencia diplomática de los representantes, sobre quienes dirigían el proceso, destaca entre ellos el Premio Nobel de la Paz 1982, embajador emérito mexicano Alfonso García Robles.
3. Definición de una agenda corta y precisa que permitía centrar las discusiones hasta agotar cada uno de los puntos.
4. Aplicación de reglamentos, primero de la ONU y luego propios.
5. La aceptación de estados observadores en las sesiones plenarias, llegaron a sumar 22 los estados en esta calidad, incluyendo en las dos últimas sesiones a las potencias nucleares y Países Bajos.
6. Acceso a la documentación producida en el proceso. Este hecho y el anterior dieron transparencia al proceso.

La creación de la ZLAN de la América Latina y el Caribe fue posible tanto por la concreción de la norma de no proliferación (21 estados firmaron 1967) en el Tratado de Tlatelolco y sus dos protocolos adicionales, como por la construcción permanente de la confianza entre los estados de la región, la flexibilidad en las negociaciones, y la transparencia en el proceso. El largo proceso (3 años) de negociación, elaboración y aprobación del Tratado de Tlatelolco, demostró el compromiso político (la voluntad política) y la capacidad de diálogo de los estados.

En este proceso también tuvo un rol importante las Naciones Unidas mediante el apoyo e impulso dado por las resoluciones de la Asamblea General, empezando por la 1911 aprobada en 1963 a propósito de la presentación de la declaración de los cinco presidentes para desnuclearizar la región. Fueron 6 constantes los llamados a las potencias nucleares para que apoyaran este proceso y luego firmaran y ratificaran los protocolos adicionales.

¿Qué elementos del Tratado de Tlatelolco son importantes mencionar para los propósitos de este foro?

1. Define, art. 4, la zona de aplicación, que es la suma de territorios, considerado cuando se cumpla el ingreso pleno de todos los Estados Miembros y la ratificación de los dos protocolos por parte de las potencias nucleares y Países Bajos. Esto permitió crear un marco espacial lo más amplio posible que integraba a territorios en litigio y los que estuvieran de iure o de facto bajo la administración o responsabilidad de los estados extra continentales y continentales. Para este propósito se redacta el protocolo adicional i y esta es la razón por la que es hasta 1992, con la ratificación de Francia que entra en vigor con la ratificación de los cuatro estados vinculados (Estados Unidos, Países Bajos y Reino Unido).
2. El tratado no permite las reservas, art. 28 actual.
3. Crea el Organismo para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) para velar por el régimen de desnuclearización militar de la zona, con carácter independiente. Este inicia funciones en 1969 y tiene un rol relevante en el proceso de

consolidación de la ZLAN, desde la integración plena de los Estados Miembros hasta la firma y ratificación de los protocolos adicionales.

4. Vincula a los estados poseedores de armas nucleares mediante el protocolo ii para garantizar la eficacia del régimen de desnuclearización de la ZLAN y lograr las garantías negativas de seguridad. En 1979 se concreta la ratificación por parte de las cinco potencias (1969 Reino Unido, 1971 EE.UU., 1974 China y Francia, 1979 URSS). El interés en la no proliferación fue un factor para concretar en un relativo corto tiempo la entrada en vigor de este protocolo.
5. La dispensa establecida en el artículo 28.2 fue un elemento de flexibilidad para negociar el tratado (Brasil), que en esencia dispone el párrafo primero una serie de condiciones para que entre en vigencia (firma y ratificación de todos los Estados Miembros, firma y ratificación de los protocolos i y ii por parte de los estados vinculados y firma de todos los acuerdos de salvaguardias con el OIEA) pero con la dispensa pueden obviarse. Fue así como en 1969 con la ratificación de los primeros 11 estados que entró en vigor el Tratado de Tlatelolco.

La dispensa fue una novedad en un instrumento internacional como también lo fue todo el proceso de creación de la ZLAN, una experiencia sin precedentes por lo que fue creativo y ajustado a las condiciones de la región de América Latina y el Caribe.

¿Ventajas y dificultades para el establecimiento de la ZLAN?

Ventajas:

1. Ningún estado de la región había desarrollado armas nucleares, aunque sí hubo misiles nucleares de potencias extrarregionales y también sospechas de la existencia en distintos lugares de la región.
2. Existía en la época un interés de las potencia nucleares en evitar la proliferación horizontal de armas nucleares, eso contribuyó a que el protocolo ii entrara en vigencia mucho antes que el i, aunque cuatro de las cinco potencias hicieron declaraciones interpretativas que restringen el estatuto desnuclearizado de la ZLAN.
3. Las Naciones Unidas apoyaron el proceso de creación y consolidación mediante resoluciones.

¿Qué significó para el mundo el Tratado de Tlatelolco y con su entrada en vigor la creación de la primera ZLAN?

- Un aporte a la paz y seguridad regional y también a la paz y seguridad regional.
- Un referente para la creación de otras ZLAN.

Hoy existen otras experiencias que hacen necesario reflexionar sobre la evolución del concepto y la práctica, cada experiencia surgió en un contexto político distinto, con lo cual son un cúmulo de experiencias y aprendizajes.

Pero aun cuando el contexto fue diferente se hizo necesario cumplir ciertas condiciones y usar distintos mecanismos para lograr los acuerdos, construir la confianza entre las partes es un requisito sine qua non, lo mismo el compromiso político continuo, la participación de los estados, el apoyo de la comunidad internacional y ahora de la sociedad civil. Las reglas deben ser claras y transparente el proceso, acordando primero lo posible para seguir avanzando hacia lo más complejo, con fórmulas propias a cada situación.

¿Qué rescataría como experiencia a compartir al propósito de este foro?

Partiendo de que cada experiencia es única por las razones geopolíticas regionales y globales, por las relaciones de poder que están a la base y la historia, voy a mencionar algunas:

1. La creación de espacios multilaterales podría ser propicio para avanzar en el diálogo y las negociaciones bilaterales.
2. Las situaciones de crisis extrema podrían generar una voluntad política para iniciar el diálogo y las negociaciones para establecer una ZLAN o ZLADM. Esa voluntad política no necesariamente se da al mismo tiempo entre todos los estados que comprenden el territorio de aplicación de la ZLAN. Es necesario ser flexibles para crear condiciones en el proceso de creación e integración de la ZLAN.
3. Desde el inicio deberían estar claros los principios que nutren el proceso multilateral y los beneficios de lograr la consolidación de la ZLAN.
4. El proceso debería ser continuo y con la participación al más alto nivel por parte de los estados fundadores, quienes seguramente deberán realizar con el apoyo de la comunidad internacional (estados, ONU y organizaciones regionales), acciones o gestiones constantes frente a los estados que tienen mayores intereses en juego para integrarse a la ZLAN.
5. Delimitar la zona de aplicación lo más amplio posible para facilitar los procesos de integración.
6. En América Latina y el Caribe ha sido importante la creación del organismo multilateral, el OPANAL para consolidar el proceso de integración de la ZLAN.

Por último, una reflexión general, las crisis más extremas han permitido en la historia de la humanidad encontrar oportunidades para superarlas. En la región de América Latina y el Caribe tenemos la esperanza de que esta sea una oportunidad para iniciar el diálogo y la negociación para lograr acuerdos que conduzcan a la paz y la seguridad del Medio Oriente.

Gracias.

Presentación sobre el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur para el Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una (ZLAN) en el Oriente Medio 21 y 22 de noviembre de 2011, por el Dr. Robert Floyd, Director General de la Oficina Australiana de Salvaguardias y No Proliferación

**Desarrollo del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur
Algunos principios para los futuros mecanismos
de una zona libre de ADM**

Señor Presidente:

Existen en la actualidad cinco zonas libres de armas nucleares en el mundo, cada una de ellas con sus características propias. Esas distintas zonas presentan similitudes, pero cada una tiene su historia propia, y el desarrollo de cada una ha estado impulsado por una serie de únicas imperativos.

Cada nueva zona libre de armas nucleares o de ADM tiene ante sí un recorrido que será propio de las necesidades de la región correspondiente. Sin embargo, de la historia y el desarrollo de cada zona cabe sacar algunos principios muy generales que contribuyan a orientar la elaboración de nuevas disposiciones aplicables a una zona libre de ADM. Quiero referirme hoy a la historia y el desarrollo de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur.

El Tratado de esta zona, conocido también como Tratado de Rarotonga, entró en vigor el 11 de diciembre de 1986, y son partes en él trece estados regionales. Han firmado los protocolos del tratado cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares del TNP y su ratificación está a punto de quedar concluida.

El Tratado de Rarotonga empezó a prepararse a comienzos del decenio de 1980 en el contexto de esa época y de la parte del mundo en la que se aplicaría. Ese contexto comprendía más de treinta años de ensayos de armas nucleares en la región, con pruebas atmosféricas durante los años 50 y 60, y pruebas subterráneas que prosiguieron hasta mediado el decenio de 1990. Los atolones del Pacífico Sur fueron lugares destacados para los ensayos efectuados por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Con el acuerdo de Australia, el Reino Unido realizó ensayos nucleares atmosféricos en Maralinga y Emu Field, en el sur de ese país, y en las Islas de Monte Bello, frente a su costa occidental.

En los años 80 había llegado al máximo la preocupación pública por los ensayos nucleares en el Pacífico Sur. Como respuesta, surgieron los esfuerzos por elaborar un tratado que prohibiera los ensayos de armas nucleares en la región. Otro de los motores de la creación de una zona libre de estas armas fue la inquietud por los efectos potenciales de los desechos radiactivos en el medio ambiente. Así pues, la zona desnuclearizada del Pacífico Sur no es simplemente una zona libre de armas nucleares, sino que también está proscrito el vertido de desechos nucleares dentro de sus confines.

Estas fueron las principales consideraciones que impulsaron a los estados a crear la zona desnuclearizada del Pacífico Sur. Hubo, indudablemente, otras preocupaciones y otros deseos. Al igual que ocurre con todo instrumento objeto de un acuerdo internacional, en el trayecto hasta la zona surgieron muchas ideas y propuestas, no todas las cuales prosperaron. Así, por ejemplo, algunas de las partes interesadas querían limitar el paso de buques nucleares por la región (ya fueran barcos con armas nucleares, impulsados por energía nuclear o con cargamento nuclear). Pero se logró la coincidencia en los puntos esenciales gracias a un debate flexible y creativo, y a la clara voluntad de

llegar a un acuerdo sobre ellos. En último término se acordó que cada Estado conservara el derecho de decidir si permitía o no visitas de barcos y aviones extranjeros.

La región del Pacífico Sur, tanto por su nombre como por la naturaleza de los estados que la componen, es una parte del mundo relativamente pacífica, pero la creación de la zona sin armas nucleares del Pacífico Sur no podía pasar por alto la necesidad de reflejar la realidad de que algunos estados poseedores de armas nucleares tienen intereses en la región y que no se podía excluir por entero la presencia de esas armas dentro de sus confines. La zona rodea islas que son territorios dependientes de los Estados Unidos y de Francia. Si se quería que el Tratado prosperara, no era fácil que en la definición de la zona quedaran incluidas esas tierras. Esta zona abarca también una gran extensión de alta mar surcada por buques insignia de numerosos Estados no pertenecientes a ella. Esos estados querían conservar un derecho de paso por alta mar, incluso para navíos con armamento nuclear. Esos barcos querían también hacer escala en puertos de la región si el Estado visitado lo autorizaba. Todo esto se tuvo en cuenta. La alianza estratégica de Australia con los EE.UU. fue un motivo para dejar esta opción abierta. Otros, en virtud de sus disposiciones nacionales, han optado por la prohibición.

Así, aunque el Pacífico Sur es una región de paz relativa, en la elaboración de este Tratado hubo que tener en cuenta los intereses de los Estados poseedores de armas nucleares y de sus aliados. El Tratado reconoce el derecho de los Estados a decidir sobre sus medidas de seguridad sin dejar de respaldar los objetivos del Tratado.

El Tratado de Rarotonga ha aportado además otras ventajas que tal vez no eran la motivación principal de quienes se propusieron elaborarlo. Pienso en ciertas disposiciones de los protocolos del Tratado que están abiertos a la adhesión de Estados poseedores de armas nucleares partes en el TNP y que brindan garantías de seguridad a los miembros de la zona. El Tratado favorece también los objetivos más amplios de la no proliferación nuclear y el desarme.

Me he referido a varios principios que se aplicaron a la elaboración del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur y que se aplicarían a la de numerosos instrumentos internacionales, pero que me parecen dignos de recordarse con miras a la preparación de futuros acuerdos sobre zonas libres de ADM:

- El primero es que las disposiciones y los centros de interés del acuerdo internacional estén guiados por el contexto de la región, lo que no equivale a decir que algunos elementos de otros Tratados sobre Zonas Libres de Armas Nucleares no puedan resultar útiles en otros lugares, sino que no existe un planteamiento único que convenga a todos. Hace falta un enfoque flexible.
- El segundo principio al que me he referido es que no todos conseguirán todo lo que desean. Esto puede parecer palmario. Sin embargo, cada cual debe conseguir suficiente para responder a sus principales intereses en materia de seguridad. Esto no supone, sin embargo, que cada estado o incluso cada grupo de estados no puedan ir más allá en sus propias disposiciones nacionales, en consonancia con los requisitos de un tratado de este tipo.
- El tercer principio es que los estados pueden obtener ventajas que superen los objetivos centrales de la zona. El Tratado de Rarotonga ha servido para promocionar objetivos como las garantías de seguridad negativas y, en términos más generales, las metas de la no proliferación.
- Mi cuarto principio es que la creación de la zona desnuclearizada del Pacífico Sur ha tenido que tomar en consideración la presencia de armas nucleares dentro de sus confines pero ha proscrito las actividades con ellas.

Para terminar, otro principio al que quisiera hacer alusión es que la evolución, el desarrollo y la ejecución de una ZLAN llevan tiempo y que es un proceso que aumentado. El Tratado de Rarotonga

se concluyó en 1985, pero la plena adhesión a sus protocolos prosigue todavía, unos 26 años más tarde. También la adhesión al Tratado ha ido aumentando con el paso del tiempo, y en los últimos años se ha otorgado la condición de miembros asociados a territorios dependientes de Francia y los Estados Unidos.

Es sabido, Sr. Presidente, que el control de las armas puede ser un proceso lento, pero tenemos que llevarlo adelante.

**Elementos de la Zona Libre de Armas
Nucleares (ZLAN) de Asia sudoriental
Foro del OIEA sobre la creación de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio
Viena, 21 y 22 de noviembre de 2011**

1. En nombre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia, en su condición de Presidente de la Comisión de la Zona Libre de Armas Nucleares (ZLAN) de Asia sudoriental, quisiera expresar mi agradecimiento al Director General del OIEA y a usted, Sr. Presidente, por convocar este importante foro.

2. La ZLAN de Asia sudoriental no cuenta con una secretaría permanente y funciona mediante la rotación de la secretaría/presidencia entre sus diez partes; por consiguiente, para ofrecer a este foro beneficios sustanciales, durante mi presentación tal vez exponga opiniones interrelacionadas que vinculen nuestras opiniones nacionales y nuestras opiniones en calidad de actual Presidente de la Comisión.

3. Sr. Presidente, hago referencia a su carta enviada a nuestros Ministros de Relaciones Exteriores en la que sugirió que hiciéramos una exposición sobre determinadas cuestiones, entre otras:

- a. Condiciones que deberían cumplirse para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, sobre la base de la ZLAN de Asia sudoriental;
- b. Métodos con los cuales podría instaurarse la confianza y la cooperación en la región;
- c. Análisis y opiniones sobre la experiencia y la práctica de la ZLAN de Asia sudoriental que puedan ser pertinentes para el Oriente Medio y el establecimiento de una ZLAN en la región.

4. Sr. Presidente, Excelencias, sobre la primera cuestión quisiera exponer al menos dos elementos que pueden ser criterios de referencia para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, en este caso en Asia sudoriental.

- a. En primer lugar, la ZLAN de Asia sudoriental cuenta con dos documentos vinculantes. El primero, denominado Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, es jurídicamente vinculante para todos los miembros de la ASEAN en virtud de su propio proceso de ratificación. El segundo documento es el Protocolo de ese Tratado, denominado Protocolo de la ZLAN de Asia sudoriental. Si es aceptado y ratificado por todos los Estados poseedores de armas nucleares, pasará a ser vinculante para ellos.

Si el indicador del logro del objetivo o el criterio de referencia de la ZLAN de Asia sudoriental es la entrada en vigor del acuerdo entre los Estados Miembros de la ASEAN, entonces ya se ha alcanzado desde 1995. No obstante, si el indicador del logro del objetivo es la participación de los Estados poseedores de armas nucleares, hasta la fecha la ASEAN y los cinco países todavía están en proceso de negociación mediante consultas directas.

En este caso, uno de los problemas es que al redactar el Protocolo de la ZLAN de Asia sudoriental no integramos a los Estados poseedores de armas nucleares.

Reflexionando sobre nuestro problema y aprovechando la experiencia de la ASEAN, el Oriente Medio ha de definir por sí mismo cuál será el criterio de referencia para poder afirmar que se ha creado la nueva ZLAN. Si la mayoría de los países de la región considera que el criterio de referencia más importante es la garantía de seguridad negativa de los cinco Estados

poseedores de armas nucleares (EPAN), entonces deberían lograr la participación e integración de todos los EPAN desde el principio. La participación de los EPAN es muy importante para garantizar que no se enmendará el protocolo y que los cinco países presentarán con confianza el protocolo a su Parlamento para el proceso de ratificación interno.

- b. En segundo lugar, la creación de una ZLAN se basa en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El artículo VII del TNP afirmó el derecho de los Estados a establecer zonas libres de armas nucleares a fin de asegurar la eliminación total de armas nucleares en sus respectivos territorios. Las medidas de desnuclearización regional también aumentarían la paz y la seguridad regionales y mundiales.

Aunque los EPAN no son parte en el Protocolo de la ZLAN de Asia sudoriental en esta etapa, la experiencia adquirida en nuestra región nos indica con mucha claridad, a través de nuestras consultas, que los EPAN brindarían su acuerdo y adhesión al protocolo en el territorio de Asia sudoriental.

El principal objetivo de la creación de esa ZLAN debería ser la eliminación total de las armas nucleares en el Oriente Medio. Por consiguiente, no habría ningún país en la región con el privilegio de mantener armas nucleares. De conformidad con el TNP, el tratado sobre el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio debería hacer una referencia clara y decir que solo hay cinco países que puedan definirse como Estados poseedores de armas nucleares.

Todos los Estados del Oriente Medio –y no podemos excluir a ninguno de ellos– que son tan importantes como la ASEAN, deberían participar en las negociaciones sobre el establecimiento de la zona. En nuestro caso, no están permitidas las reservas. El tratado seguirá en vigor indefinidamente, pero todas las partes tienen derecho a retirarse de él. Los países del Oriente Medio deben decidir por sí mismos si también incorporan esos elementos a su propio tratado.

5. En el proceso de establecimiento de una zona libre de armas nucleares deberían tenerse en cuenta las características pertinentes de las respectivas regiones.

La experiencia de nuestra región nos indica que las características geográficas son un factor significativo. Por ejemplo, el mar es muy importante para Indonesia, que es el mayor Estado archipelágico del mundo. Por ello, en nuestro tratado, la ASEAN declaró que en nuestro caso el alcance de la ZLAN de Asia sudoriental no solo incluiría las aguas territoriales sino también la ZEE y las plataformas continentales. La inclusión de la ZEE y las plataformas continentales es una característica excepcional de la ZLAN de nuestra región.

El Oriente Medio podría encontrar también las características pertinentes de la región que pudieran reflejarse en el tratado y en su protocolo.

6. El alcance de nuestro tratado prevé que podamos usar la energía nuclear para nuestro desarrollo económico y progreso social, pero nos está prohibido desarrollar, ensayar, fabricar, o adquirir o poseer de otro modo, o controlar armas nucleares, tanto dentro como fuera de la zona.

7. También definimos las armas nucleares como cualquier dispositivo explosivo capaz de liberar energía nuclear de manera incontrolada. Los medios de transporte o los sistemas vectores de ese dispositivo no están incluidos en esta definición. El tratado y el protocolo también abarcan cuestiones relacionadas con el medio ambiente, comprendidas la ZEE y la plataforma continental. Por ejemplo, el tratado menciona claramente que no se autoriza el vertido de materiales o desechos radiactivos en el mar ni su emisión a la atmósfera de la zona.

Definimos las armas nucleares en 1995 al aprobar el tratado. Por consiguiente, la creación de una ZLAN en el Oriente Medio puede mejorar la definición de las armas nucleares, reflejando las opiniones de la situación actual. Los países del Oriente Medio también deben preguntarse si desearían incluir también la cuestión del medio ambiente en su tratado.

8. Nuestra experiencia nos indica que el establecimiento de una ZLAN y la posibilidad de verificación crearían unas condiciones más estrictas para determinados países en lo que respecta a la adquisición de armas nucleares. Los mecanismos de la ZLAN de Asia sudoriental son más estrictos que los del TNP. El Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental prevé la adopción de medidas en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los EPAN. La ZLAN del Oriente Medio también debería brindar la oportunidad de crear normas más estrictas y de establecer un mecanismo para la adopción de medidas en caso de incumplimiento.

9. Sr. Presidente, Excelencias, por último, sobre la base de nuestra experiencia en la ZLAN de Asia sudoriental, consideramos sinceramente que la creación de esa ZLAN ofrece una contribución y beneficios importantes a la paz en la región. La ZLAN de Asia sudoriental mejora las medidas de fomento de la confianza porque nuestros vecinos están verdaderamente libres de armas nucleares. Los EPAN, aunque tienen el privilegio de poseer armas nucleares, no tendrán incentivos para utilizarlas en nuestra región.

Si el Medio Oriente quisiera establecer una paz duradera, y si los países de la región quieren estar seguros de que sus vecinos no poseen armas nucleares, la creación de una ZLAN en el Oriente Medio es la mejor forma de llegar a esa situación. Por su parte, Indonesia seguirá apoyando iniciativas encaminadas a iniciar negociaciones sobre el establecimiento de una ZLAN en la que participen todos los países de Oriente Medio.

10. Sr. Presidente, agradezco el tiempo que me han concedido.

Discurso de la delegación de la República de Uzbekistán ante el foro para estudiar la experiencia del establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio Viena, 21 y 22 de noviembre de 2011

Señor Presidente:

Estimados participantes en el foro:

Señoras y señores:

Me complace mucho tomar la palabra en este foro como representante del país que coordina la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central e informar a los distinguidos participantes en este importante evento sobre la experiencia de los Estados de nuestra región (Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) en el establecimiento de esta zona.

Es obvio que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, que es uno de los instrumentos universales para impedir la proliferación de las armas nucleares, garantiza que decenas de Estados de las vastas regiones de nuestro planeta se comprometan a no enviar, ni recibir de nadie, armas nucleares u otros explosivos nucleares; a no producir, ni obtener de otro modo, armas nucleares u otros explosivos nucleares; y a no solicitar asistencia para su fabricación.

La historia del establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Asia central se remonta a comienzos de los noventa. El nacimiento de la iniciativa del Asia central fue posible gracias a un análisis minucioso de la experiencia internacional en la esfera de la no proliferación y la definición del papel propio de los Estados de nuestra región en la consolidación de la seguridad mundial.

Esta iniciativa se enunció oficialmente por primera vez en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 1993. Seguidamente, hasta 2006, es decir, durante 13 años, los países de la región dirigieron una labor escrupulosa para crear el clima de confianza política respecto de la no proliferación nuclear en la región y elaborar el tratado sobre la zona. Esta labor se ha realizado mediante consultas y conferencias periódicas en las que se han abordado detenidamente todos los aspectos relacionados con la creación de la zona.

Entre 1997 y 2002, con la asistencia activa de los expertos del Departamento de Desarme de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, el grupo de expertos regional celebró reuniones en Ginebra, Ashgabat, Tashkent y dos veces en Sapporo y Samarcanda, respectivamente, para preparar el texto del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central, a la luz de las propuestas y comentarios de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, el OIEA y el Departamento Jurídico de las Naciones Unidas.

Durante la última reunión en 2002, las partes alcanzaron un acuerdo para celebrar una ceremonia de firma del tratado en la ciudad de Semipalatinsk, en la que en 1991 se clausuró el terreno de ensayos de armas nucleares. En la segunda mitad de 2002, las dos reuniones consultivas con los expertos de los cinco Estados poseedores de armas nucleares se celebraron en la sede de las Naciones Unidas. Sobre la base de sus resultados, se han introducido importantes enmiendas y propuestas en el proyecto de tratado.

La firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central tuvo lugar el 8 de septiembre de 2006 en Semipalatinsk, en una ceremonia en la que el Organismo estuvo representado por un Director General Adjunto. Este acontecimiento fue el resultado del trabajo conjunto de muchos años de los Estados de la región y, deseo reiterar una vez más, de la asistencia y participación activas de las Naciones Unidas, el OIEA y los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Sin embargo, debe destacarse especialmente el papel de las Naciones Unidas, que por primera vez participaron de manera directa en la elaboración y armonización del proyecto de tratado.

Desearía subrayar especialmente el papel del OIEA, que participó en las reuniones de un Grupo de Expertos patrocinado por las Naciones Unidas en relación con el texto del tratado y aportó información sobre diversos temas según lo solicitado. Asimismo, el Organismo asistió a varias de las reuniones oficiosas de expertos y Estados del Asia central, celebradas en las Naciones Unidas en Nueva York, para examinar distintos aspectos de la zona. Durante esas reuniones, el Organismo presentó sus opiniones sobre una serie de temas relativos al tratado, por ejemplo, las salvaguardias, la protección física, el tránsito de los artículos sujetos al tratado, la relación del tratado con otros tratados y acuerdos anteriores, la definición de desechos radiactivos, la adhesión de otros Estados al tratado, la índole del mecanismo consultivo previsto en el tratado para la verificación de las obligaciones emanadas del mismo, y la solución de diferencias.

El Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central exige a todas las partes concertar acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales con el OIEA en un plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor. Este tratado es el único que exige a sus partes la concertación de protocolos adicionales.

El tratado exige la adopción de medidas de protección física para los materiales y las instalaciones nucleares, al menos tan eficaces como las previstas en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las recomendaciones y directrices elaboradas por el OIEA.

Desde la firma del tratado, durante un período de tres años, los Estados participantes pusieron en práctica procedimientos internos para la ratificación del documento y finalmente, el 21 de marzo de 2009, el tratado entró en vigor. Se trató de un acontecimiento largamente esperado y una fase importante que representó el establecimiento de la zona libre de armas nucleares del Asia central. El 24 de marzo de 2009, el Director General del OIEA acogió favorablemente la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central y observó con agrado que en él se exige a los Estados Miembros tener tanto un acuerdo de salvaguardias amplias como un protocolo adicional en vigor.

El protocolo adicional ha entrado en vigor para Uzbekistán en 1998, para Tayikistán en 2004, para Turkmenistán en 2006, para Kazajstán en 2007, y para Kirguistán en 2011.

En la próxima fase esperamos que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan con las garantías de seguridad negativas respecto de los Estados participantes en el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

Estimados participantes en el foro:

La puesta en práctica de la idea de establecer una zona libre de armas nucleares en la región fue un factor poderoso para el mantenimiento de la paz, la estabilidad regional y la cooperación fructífera de nuestros países, así como la contribución conjunta al progreso posterior de la comunidad mundial y, sin duda, el elemento más importante para la consolidación de la seguridad regional y el desarme nuclear.

Al establecer la zona, pudimos observar vivamente los esfuerzos constructivos conjuntos de los cinco Estados del Asia central en su empeño por garantizar la seguridad, la estabilidad y la paz en la región y por crear las condiciones necesarias para el desarrollo y la prosperidad de sus naciones. En septiembre de 1997, Tashkent acogió la conferencia internacional titulada “Asia central: zona libre de armas nucleares”. Como ya he dicho, la ceremonia de firma del tratado tuvo lugar en la ciudad de Semipalatinsk (Kazajstán). La República Kirguisa es un depositario del tratado. La primera reunión consultiva sobre el tratado se celebró en Turkmenistán el 15 de octubre de 2009. El 15 de marzo de 2011, Tashkent acogió la segunda reunión consultiva de los Estados participantes en el tratado. Está previsto que la próxima reunión consultiva se celebre en la República de Kazajstán.

En este contexto, permítanme explicar las modalidades de las reuniones consultivas en el marco del zona libre de armas nucleares en el Asia central. En el artículo 10 del tratado, las Partes han acordado mantener reuniones consultivas anuales para abordar las cuestiones de la aplicación del tratado. Durante la primera reunión consultiva en Turkmenistán las Partes acordaron celebrar reuniones consultivas según el orden alfabético de los nombres de los países interesados.

De conformidad con el reglamento sobre la aplicación del artículo 10 del tratado:

1. el país anfitrión preside las reuniones consultivas;
2. el país anfitrión preside la reunión consultiva hasta la próxima reunión anual.

Nuestra zona presenta algunas características singulares: es la primera zona libre de armas nucleares establecida en esta región del hemisferio norte, que linda con dos Estados nucleares (Rusia y China). Además, se trata del primer acuerdo multilateral en la esfera de la seguridad que reúne a los cinco países del Asia central.

No cabe duda de que la declaración de nuestra región como zona libre de armas nucleares allana el camino hacia un aumento considerable de la importancia tanto del Asia central en su conjunto como de cada Estado de esta región en particular. La zona libre de armas nucleares del Asia central tendrá influencia mucho más allá de la región al señalar los impulsos positivos y hacer frente a las posibles amenazas.

Estimados participantes en el foro:

La presencia de armas de destrucción en masa entraña el riesgo de que proliferen y se utilicen, así como la amenaza del terrorismo nuclear. Miles de piezas de armas nucleares siguen estando listas para entrar en combate y se siguen realizando ensayos nucleares. Solo podemos hacer frente a todos los temores y amenazas mediante la aniquilación universal de las armas nucleares.

El control nuclear eficaz solo puede lograrse mediante el sistema de acuerdos y tratados aplicados incondicionalmente, así como mediante la puesta en práctica de amplias iniciativas políticas. El Asia central exige fortalecer las barreras jurídicas a la proliferación y, a tal efecto, propone adaptar todo el sistema de acuerdos multilaterales a las nuevas realidades, comprendido el Tratado sobre no proliferación nuclear (TNP).

Ha de admitirse que este Tratado se convirtió en un acuerdo asimétrico, que solo prevé sanciones para los Estados no poseedores de armas nucleares. Pero si las potencias nucleares exigen que se prohíba la fabricación de un arma nuclear, deben entonces ser ejemplo en la reducción y el rechazo del arsenal atómico. Si nuestro objetivo compartido es un mundo libre de las armas nucleares, tanto los países poseedores como los no poseedores de armas nucleares deben contribuir a lograrlo.

Los procesos de desarme y no proliferación deben avanzar de forma paralela. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares establece las bases de un mundo libre de armas nucleares. La prohibición de los ensayos nucleares será una contribución importante a los esfuerzos contra la proliferación de las armas nucleares y a favor del desarme.

Los países del Asia central exhortan a todos los Estados que no lo hayan hecho ya a ratificar este tratado y observar, antes de que entre en vigor, una moratoria en la prohibición de los ensayos nucleares.

El Asia central afirma su compromiso de apoyar los esfuerzos de la comunidad mundial para mantener la seguridad nuclear y prevenir la amenaza de la proliferación desenfrenada de las armas de destrucción en masa. Con tal objetivo, nuestros países se adhirieron al TNP y la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Distinguidas señoras y señores:

De conformidad con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se ha reconocido que el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia central ha promovido la consolidación de la paz y seguridad regionales y mundiales.

La creación de garantías sólidas de paz y seguridad en nuestra región y su entorno es condición fundamental para el desarrollo estable, la cooperación y el progreso de los Estados, y su integración civilizada en la comunidad mundial.

A este respecto, estamos a favor del establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, y tanto como los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, apoyamos ampliamente la resolución “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, que es presentada anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Gracias por su atención.

**Declaración del Embajador A. S. Minty
Presidente de la Comisión Africana de Energía Nuclear**

**Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia
para la creación de una zona libre de armas nucleares
en el Oriente Medio**

**Viena (Austria)
21 de noviembre de 2011**

Sr. Presidente:

Le agradezco la oportunidad de compartir algunas experiencias de la zona libre de armas nucleares de África. Noruega tiene una larga tradición que le honra de facilitar los esfuerzos encaminados al logro de una situación de paz duradera en el Oriente Medio, y le garantizo mi plena cooperación en sus esfuerzos por coronar con éxito este importante Foro.

En nombre de la Comisión Africana de Energía Nuclear, también expreso mi sincero agradecimiento al Director General del OIEA, Sr. Yukiya Amano, por sus incansables esfuerzos en la aplicación del mandato de larga data de la Conferencia General del OIEA de convocar este Foro, así como por haber invitado a la Comisión a compartir experiencias pertinentes.

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es una cuestión que reviste especial interés para África. Esto no solo guarda relación con la posible participación de algunos Estados africanos como miembros de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, sino también, como se señala en el Tratado de Pelinbada, con el hecho de que el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, mejoraría la seguridad de los Estados Partes en la zona libre de armas nucleares de África.

Sr. Presidente:

Las zonas libres de armas nucleares desempeñan una importante función al prevenir la proliferación de armas nucleares, tanto vertical como horizontal. Todos compartimos la convicción, reafirmada en los documentos finales del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares aumenta la paz y la seguridad regionales y mundiales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a lograr los objetivos del desarme nuclear.

En este contexto, la entrada en vigor el 15 de julio de 2009 del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, el Tratado de Pelindaba, es la realización de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la primera reunión ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de la entonces Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en El Cairo (Egipto), del 17 al 21 de julio de 1964.

Esta Declaración surgió a raíz de la profunda preocupación de África por los efectos resultantes de la difusión de las armas nucleares y, en particular, de las explosiones nucleares realizadas en la atmósfera y en el subsuelo del desierto del Sahara por un Estado poseedor de armas nucleares a principios del decenio de 1960.

Nuestra visión de un tratado sobre armas nucleares solo se convirtió en realidad en África al cabo de 32 años, con la firma del Tratado de Pelindaba en El Cairo el 11 de abril de 1996. El principal

factor que impidió la conclusión de ese tratado fue el programa de armas nucleares de Sudáfrica durante el apartheid.

La presencia, o las sospechas de la presencia, de armas nucleares en una región obviamente menoscaban los esfuerzos encaminados a establecer zonas libres de armas nucleares; en gran parte es lo que hicieron las capacidades nucleares de Sudáfrica durante el apartheid en el caso del establecimiento de la zona libre de armas nucleares en África.

Por consiguiente, la lucha por eliminar y prohibir todas las armas nucleares en África pasó a ser un elemento importante de la lucha general contra el apartheid. En los decenios de 1970 y 1980, los Estados africanos no solo trataron de señalar los peligros que entrañaba el programa nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, sino también de aislar el régimen, incluso aquí en el OIEA.

El anuncio de las reformas políticas en Sudáfrica y el abandono de su programa de armas nucleares en 1990 fue el catalizador que permitió iniciar las negociaciones sobre el establecimiento de una zona libre de todas las armas nucleares en África.

Sr. Presidente:

Con el apoyo de las Naciones Unidas, la OUA celebró reuniones de expertos en 1991 y 1992 a fin de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación de una convención o tratado sobre la desnuclearización de África. En esas reuniones de expertos, algunos observadores de otras zonas libres de armas nucleares, en particular el Tratado de Tlatelolco y el Tratado de Rarotonga, así como representantes del OIEA, aportaron una valiosa contribución al compartir sus experiencias.

La labor de esos expertos al examinar cuestiones tales como el ámbito de aplicación territorial, el alcance del tratado, los usos pacíficos de la energía nuclear, la verificación y las disposiciones institucionales, ofreció unos sólidos fundamentos sobre los cuales se llevaron a cabo las negociaciones oficiales y la consiguiente redacción del Tratado de Pelindaba entre 1993 y 1995.

Aunque las experiencias de otros tratados sobre zonas libres de armas nucleares aportaron una valiosa información sobre la forma en que se habían negociado sus respectivos tratados, ningún tratado es meramente la copia de otro, ya que es preciso tener en cuenta los intereses y las preocupaciones en materia de seguridad específicos de cada región.

El programa de armas nucleares de Sudáfrica durante el apartheid tuvo, por consiguiente, una repercusión importante en la forma en que se negoció finalmente el Tratado de Pelindaba, ya que África tuvo que abordar la situación excepcional de un programa de armas nucleares que existía y que fue entonces desmantelado voluntariamente. A este respecto, a continuación figuran algunas cuestiones que reflejaron un enfoque singular de África.

Los negociadores aprobaron una clara renuncia de los dispositivos nucleares explosivos, comprendida la prohibición de los ensayos de esos dispositivos. Además, el tratado prevé el desmantelamiento y la destrucción de dispositivos nucleares explosivos fabricados por una Parte antes de la entrada en vigor del tratado. Esta disposición, que entonces era exclusiva de la zona libre de armas nucleares de África, se incluyó debido al programa de armas nucleares de Sudáfrica y a la necesidad de verificar plenamente la ausencia de armas nucleares en el continente africano.

Debido al temor de que las instalaciones nucleares de los Estados africanos pudieran ser objeto de un ataque armado, se incluyó una disposición específica que prohibía esos ataques a instalaciones nucleares en la zona libre de armas nucleares de África. El vertido de desechos radiactivos en la zona también está prohibido y, lo que reviste mayor importancia, todas las partes se

comprometieron a mantener las más altas normas de seguridad y de protección físicas efectivas de materiales, instalaciones y equipo nucleares.

Los negociadores también aprobaron una definición en virtud de la cual el territorio de la zona libre de armas nucleares de África está integrado por, básicamente el territorio del continente de África, los Estados insulares miembros de la OUA (ahora la Unión Africana) y, muy importante, todas las islas que la OUA considera en sus resoluciones que forman parte de África.

También se comprendieron los enormes beneficios económicos que la aplicación pacífica de la ciencia y la tecnología nucleares ofrece para el desarrollo económico y social del continente. Por consiguiente, el objetivo de la zona libre de armas nucleares de África no solo está relacionado con la eliminación de las armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos, sino que también es un firme compromiso de las partes de promover las actividades nucleares pacíficas en África.

Los negociadores acordaron denominar Tratado de Pelindaba al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África. El título deriva de las palabras en zulú “iphelile indaba”, expresión que significa que la cuestión está resuelta o que el debate ha concluido. También hace referencia a la ubicación de la empresa South African Nuclear Energy Corporation, en Pelindaba. El régimen del apartheid consideró que todo estaba resuelto respecto del desarrollo de su capacidad nuclear pero la cuestión solo se resolvió definitivamente con la destrucción de la bomba del apartheid.

Sr. Presidente:

Por consiguiente, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear están firmemente arraigados en el Tratado de Pelindaba. A fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en términos de desarme, no proliferación y usos pacíficos, el Tratado estableció un mecanismo para velar por el cumplimiento mediante la creación de la Comisión Africana de Energía Nuclear.

Además, el tratado permite que el OIEA verifique el proceso de desmantelamiento y destrucción de los dispositivos nucleares explosivos. Esta disposición refleja de nuevo la capacidad de producción de armas nucleares de Sudáfrica en el pasado y viene a sumarse a las disposiciones que piden la conclusión de acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA a los efectos de verificación de las actividades con fines pacíficos.

En cuanto al anexo del tratado, relativo al procedimiento de presentación de quejas y a la solución de controversias, es importante señalar que puede pedirse al Organismo que realice una inspección, y que la Comisión puede designar a sus representantes para que acompañen al equipo de inspectores del Organismo.

Entre las principales funciones de la Comisión Africana de Energía Nuclear cabe citar la recopilación de informes y el intercambio de información según lo dispuesto, la organización de consultas, el examen de la aplicación por el OIEA de salvaguardias a las actividades nucleares con fines pacíficos, la puesta en práctica del procedimiento para la presentación de reclamaciones, la promoción de programas regionales y subregionales de cooperación en los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología nucleares, y el fomento de la cooperación internacional con Estados no pertenecientes a la zona para el uso de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos.

Sr. Presidente:

El Tratado de Pelindaba ha sido ratificado hasta la fecha por 32 Estados africanos, y 4 de los Estados poseedores de armas nucleares han ratificado los protocolos del tratado. Se alienta a los Estados que todavía no son parte en el tratado a completar sus procedimientos de ratificación o adhesión lo antes posible para que todos los Estados africanos pasen a ser parte en el Tratado de Pelindaba.

Además, se alienta al único Estado poseedor de armas nucleares que todavía tiene que completar su proceso de ratificación de los protocolos que ha firmado, así como al único Estado no poseedor de armas nucleares que también tiene que pasar a ser parte en el Protocolo III del Tratado, a que completen este proceso sin demora.

Tengo el honor de comunicar que, tras la entrada en vigor del Tratado de Pelindaba y después de la Primera Conferencia de las Partes en el Tratado, se ha elegido a los doce miembros de la Comisión Africana de Energía Nuclear. La prioridad inmediata de la Comisión es garantizar que la sede se establezca en Sudáfrica. Esto permitirá que la Comisión y su secretaría comiencen a cumplir las responsabilidades que les asigna el tratado. También se han logrado progresos respecto del nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión Africana de Energía Nuclear y es de esperar que oportunamente se anuncie el candidato elegido.

La aplicación del Tratado de Pelindaba está respaldada por importantes iniciativas relacionadas con el ámbito nuclear que ya están en curso en el continente. Entre ellas cabe citar la labor realizada por el Acuerdo de Cooperación Regional en África (AFRA) para ampliar la contribución a la ciencia y la tecnología nucleares en el continente africano, en cooperación con el OIEA. Además, el 10 de enero de 2007, los ministros y altos funcionarios emitieron una Declaración final en la Reunión de Argel, celebrada en el marco de la Conferencia regional africana de alto nivel sobre la contribución de la energía nuclear a la paz y el desarrollo sostenibles, en la que se establecieron las prioridades de África respecto de esta cuestión.

Para concluir, Sr. Presidente:

Las zonas libres de armas nucleares están aportando una importante contribución al objetivo final de lograr un mundo libre de todas las armas nucleares. No obstante, a menudo el camino hacia el establecimiento de una zona libre de armas nucleares no resulta fácil, pero este objetivo nunca debe abandonarse ni hay que rendirse ante obstáculos que parecen insuperables.

La experiencia de África indica que los esfuerzos sostenidos con miras al logro de la visión de un continente libre de armas nucleares solo se concretaron mediante una combinación de determinación, presión, perseverancia y, en última instancia, de ejercicio del liderazgo de todas las partes interesadas.

Este Foro en una prueba más de que estamos de forma firme e irreversible en la vía del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en beneficio de la paz y la seguridad regionales e internacionales y la consiguiente mejora de la estabilidad política que contribuye al desarrollo social y económico.

Muchas gracias.

El sistema de salvaguardias regionales de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM)

**Piotr Szymanski¹, Director,
Dirección General de Salvaguardias Nucleares, Dirección
General de Energía, Comisión Europea, Luxemburgo**

1. Introducción

Esta presentación versa sobre el sistema regional de salvaguardias de EURATOM. Ahora bien, para un entendimiento más cabal del tema, es también necesario exponer las estructuras más amplias en las que se asientan las salvaguardias de EURATOM, cuya basa jurídica se encuentra en el Tratado EURATOM de 1957, suscrito entre seis Estados europeos, que establece un marco para mancomunar los esfuerzos orientados al desarrollo de la energía nuclear. Había sido precedido con éxito por el Tratado de París de 1951 entre los mismos seis países, que contemplaba una organización común de las industrias estratégicas de producción de carbón y acero. El conocido Tratado de la Comunidad Económica Europea se firmó al mismo tiempo que el Tratado EURATOM. A lo largo de los cincuenta años transcurridos, estas tres comunidades han evolucionado para dar paso a la actual Unión Europea, que cuenta hoy con 27 miembros.

El sistema de salvaguardias de EURATOM entró en funcionamiento en 1960. La entrada en vigor del TNP en 1970 aportó una nueva dimensión al sistema de salvaguardias de EURATOM al introducir la cooperación con el OIEA. En la actualidad, las Salvaguardias de EURATOM se consideran parte integrante del régimen internacional de no proliferación nuclear.

Es evidente que ciertos aspectos de la creación de EURATOM y su sistema de salvaguardias, así como algunos aspectos de la aplicación de salvaguardias en la Unión Europea, pueden tener interés a la hora de reflexionar sobre una Zona Libre de Armas Nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio.

2. Antecedentes históricos y jurídicos

2.1 El Tratado EURATOM y las instituciones de la UE

Como ya se ha dicho en la introducción, en el decenio de 1950 seis estados europeos crearon tres comunidades dotadas de poderes supranacionales, con objeto de que desarrollaran conjuntamente sus industrias del carbón y el acero, establecieran un Mercado Común y desarrollaran los usos pacíficos de la energía nuclear. Las tres comunidades se establecieron mediante tratados internacionales en virtud de los cuales las partes transferían algunos poderes soberanos a instituciones comunes autónomas, a lo que se debe que se califique a las comunidades de sistemas *supranacionales*.

El hecho de que dos de las tres comunidades se ocuparan de temas energéticos responde a las preocupaciones, predominantes por entonces, por la seguridad del suministro de energía y guarda cierto paralelismo con la situación actual. Hoy en día, la industria nuclear civil es una industria madura y bien asentada en muchos países de todo el mundo. No sucedía así en el decenio de 1950, y el

¹ Las opiniones aquí expresadas son las del autor y no reflejan posturas oficiales de la Comisión Europea.

desarrollo de la energía nuclear civil suponía un desafío para todo país mediano o pequeño que quisiera hacerlo por su cuenta, por lo que se pensó que la cooperación internacional representaba un modelo para desarrollar esta nueva industria.

Las disposiciones sustanciales del Tratado EURATOM abarcan diez áreas, entre ellas la protección radiológica, la investigación, el suministro de materiales nucleares, las relaciones internacionales y las salvaguardias nucleares. Acompañan a estas disposiciones técnicas otras por las que se crean instituciones con capacidad para adoptar decisiones y aprobar leyes, garantizar la regularidad de las transacciones financieras y, tal vez lo más importante, asegurar el respeto de las decisiones adoptadas y las leyes aprobadas, tanto por los Estados Miembros como por las propias instituciones. Estas son conocidas como la Comisión Europea, el Consejo de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pese a la aprobación de los tratados de la Unión Europea, el Tratado EURATOM sigue vigente y constituye una entidad jurídica aparte de la Unión Europea. Con todo, comparte sus instituciones con ella. El Tratado EURATOM, junto con la legislación de él dimanante, sigue siendo el principal vehículo jurídico por el que se regulan las cuestiones nucleares civiles en la UE y es ley principal vinculante en los 27 Estados Miembros de la misma.

EURATOM tiene capacidad jurídica para convertirse en parte en acuerdos internacionales: Ésta es la base de los acuerdos de salvaguardias con el OIEA, tema sobre el que volveré enseguida.

2.2 Primer ejemplo en el mundo de un planteamiento regional de las salvaguardias

El Tratado EURATOM asigna la responsabilidad de la aplicación de las salvaguardias de EURATOM a la Comisión Europea. En virtud del Tratado EURATOM, corresponde a la Comisión cerciorarse de que [en los territorios de los Estados Miembros]:

- a) no se desvían de sus usos previstos, declarados por los usuarios, minerales, materiales básicos y materiales fisibles especiales;
- b) se cumplen las disposiciones relacionados con el suministro y toda obligación particular relacionada con las salvaguardias asumida por la Comunidad en virtud de un acuerdo concluido con un Estado tercero o una organización internacional.

Para alcanzar estos objetivos, todos los usuarios de materiales nucleares quedaron obligados a informar directamente a la Comisión. Se pidió a las autoridades de los Estados Miembros que respaldaran y facilitaran las tareas de la Comisión. A ésta se le dio derecho a recibir y analizar las declaraciones de los explotadores relativas a los materiales y las instalaciones nucleares, y a efectuar inspecciones in situ para verificar la exactitud de esos informes. Además se otorgó a la Comunidad el derecho a imponer sanciones a los explotadores que infringieran las disposiciones del Tratado.

En 1958 EURATOM aprobó su primera legislación, que comprendía un Reglamento sobre la declaración de las características técnicas básicas de las instalaciones nucleares y un Reglamento sobre la contabilidad de los materiales nucleares. Las primeras declaraciones relativas a contabilidad de salvaguardias se recibieron a mediados de 1959, y las primeras inspecciones se realizaron en la primavera de 1960.

El marco legal de las salvaguardias en la UE ha ido evolucionando con el paso de los años y está actualmente expuesto en el Reglamento de la Comisión 302/2005 de 8 de febrero de 2005. Este Reglamento otorga también a la Comisión el derecho a adoptar, mediante decisión de la Comisión, disposiciones particulares en materia de salvaguardias que son vinculantes para una persona o una empresa poseedoras de material nuclear o que exploten una instalación nuclear. Esas medidas particulares en materia de salvaguardias son un medio de imponer directamente a los explotadores de

instalaciones nucleares unas reglas específicas de contabilidad, requisitos para realizar el inventario físico o el permiso para emplear medidas de contención y vigilancia en el interior de su instalación. El Reglamento da asimismo a la Comisión derecho a transmitir al OIEA información y datos obtenidos en virtud de él.

2.3 Acuerdos multipartitos con el OIEA (INFCIRC/193, /263, /290) y acuerdos con Estados terceros

El Artículo III.4 del TNP exige a las partes en los ENPAN que concluyan acuerdos de salvaguardias con el OIEA, bien individualmente o junto con otros Estados. El acuerdo de salvaguardias entre el OIEA, EURATOM y los Estados Miembros de EURATOM no poseedores de armas nucleares (INFCIRC/193) es el primer acuerdo multilateral de salvaguardias del TNP. Comprende un protocolo que amplifica las disposiciones en material de cooperación que son necesarias debido a la existencia del sistema de salvaguardias de EURATOM.

Todos los nuevos estados que pasen a formar parte de la UE están obligados a ser partes en el TNP y a adherirse al Acuerdo INFCIRC/193, así como a su protocolo adicional. EURATOM es también parte en los acuerdos de salvaguardias entre el OIEA y el Reino Unido, y el OIEA y Francia: INFCIRC/263 e INFCIRC/290, respectivamente. Complementan los tres acuerdos sus respectivos protocolos adicionales, que entraron en vigor en 2004.

La existencia de una supervisión de las salvaguardias por parte de la Comisión Europea fue un elemento importante en los acuerdos de cooperación de EURATOM con Estados terceros. Sobre todo en los primeros tiempos del Tratado, facilitó a las instalaciones de los Estados Miembros de EURATOM la recepción de materiales y equipo nucleares. El primer acuerdo de cooperación nuclear de EURATOM fue suscrito con los Estados Unidos de América y entró en vigor en 1958. A este siguieron acuerdos de cooperación nuclear con algunos otros países. Muchos de estos acuerdos de cooperación comprenden requisitos de notificación sobre el uso de los materiales o el equipo nucleares suministrados y superan el alcance de las salvaguardias del OIEA.

3. Puntos fuertes del sistema de salvaguardias de EURATOM como sistema regional de salvaguardias en el marco del TNP

3.1 El ciclo del combustible de la UE

Todos los componentes del ciclo del combustible nuclear se dan en el territorio de la UE, empezando por la extracción y la conversión, pasando por el enriquecimiento y la fabricación del combustible y llegando a la utilización del combustible nuclear en reactores de potencia. En la fase final del ciclo del combustible, las dos plantas de reprocesamiento de combustible gastado más grandes del mundo funcionan en la UE. En un futuro próximo funcionarán instalaciones para su disposición final.

La obligación de la Comisión Europea de salvaguardar esta gran variedad de instalaciones exige el empleo de una gran diversidad de instrumentos y tecnologías adecuados. Por consiguiente, EURATOM, con miras a contribuir a un sistema eficaz y eficiente de salvaguardias internacionales, apoya firmemente el desarrollo técnico al servicio de las salvaguardias y es un asociado importante del programa de apoyo de las salvaguardias del OIEA.

3.2 ENPAN y EPAN

El sistema de salvaguardias de EURATOM es el único ejemplo que existe de sistema exhaustivo de supervisión y control de todo el material nuclear civil que se aplica en estados poseedores y no poseedores de armas nucleares.

Una disposición específica del Tratado EURATOM contempla el derecho de los Estados de la UE poseedores de armas nucleares, a saber, Francia y el Reino Unido, a poseer y administrar con fines de defensa nacional un ciclo de combustible no sometido a salvaguardias.

Hay que señalar que la aplicación del sistema de salvaguardias de EURATOM se efectúa de forma no discriminatoria entre la totalidad de los 27 Estados Miembros de la UE. En toda ella, los materiales nucleares y las características técnicas básicas de las instalaciones nucleares están sometidos a las mismas pautas de verificación a fondo en los ENPAN y los EPAN. En conformidad con el número y la complejidad de las instalaciones nucleares existentes en los dos EPAN de la UE, aproximadamente el 60% de las actividades de inspección de EURATOM se llevaron a cabo en 2010 en los EPAN.

3.3 El cuerpo de inspección de salvaguardias de EURATOM

La inspección de salvaguardias de EURATOM es un servicio de la Comisión Europea basado en Luxemburgo. A lo largo de 2010, los 150 inspectores de salvaguardias de EURATOM realizaron más de 1 400 inspecciones (con unos 4 000 días-persona de inspección). Los inspectores cuentan con el respaldo de una unidad de apoyo técnico y una unidad de contabilidad de materiales nucleares.

El Tratado EURATOM otorga a la Comisión el derecho de enviar a los territorios de los Estados Miembros inspectores que tendrán en todo momento acceso a todos los lugares y datos y a todas las personas que tratan con materiales, equipo o instalaciones sometidos a salvaguardias. En caso necesario, el Tribunal de Justicia de la UE puede hacer que se respete el derecho de acceso. Es la Comisión la que emplea directamente a los inspectores, que son, por tanto, independientes de su país de origen.

4. Aplicación conjunta de salvaguardias en la UE por el OIEA y la Comisión Europea

4.1 Los comités de enlace

Los inspectores de EURATOM y del OIEA efectúan conjuntamente inspecciones en los ENPAN y en algunas instalaciones de Francia y del Reino Unido. En términos más generales, las actividades en materia de salvaguardias de EURATOM y el OIEA se complementan mutuamente, para lo cual hace falta una estrecha cooperación. Hay que señalar que la aplicación común de salvaguardias entre la Comisión y el OIEA implica generalmente acuerdo sobre cuestiones técnicas muy precisas. Ejemplo reciente es la definición de un sistema común de transmisión remota de datos desde instalaciones nucleares de la UE a los locales de la Dirección General de Salvaguardias de EURATOM en Luxemburgo y a la sede del OIEA en Viena.

El medio principal para institucionalizar esta cooperación es el Comité de Enlace al que se hace referencia en INFCIRC/193. El Comité se reúne anualmente a un alto nivel (Comité de Enlace de Alto Nivel) y con más frecuencia a un nivel más bajo. Grupos de trabajo técnicos apoyan la labor del Comité de Enlace.

4.2 Aplicación desde la firma de los acuerdos hasta la llegada de salvaguardias integradas en los ENPAN de la UE

INFCIRC/193 establece un mecanismo de trabajo en cooperación entre el OIEA y EURATOM para facilitar la aplicación de salvaguardias y evitar una duplicación innecesaria de las actividades correspondientes.

Hasta 1992, la cooperación establecida se basaba fundamentalmente en los mecanismos de “Observación” y “Equipo mixto”.² Sin embargo, estos mecanismos dieron lugar a enfoques cooperativos de salvaguardias que, aunque eficaces, no tuvieron en cuenta los importantes requisitos de que las salvaguardias deben aplicarse con la debida consideración de eficiencia y la menor carga para la industria.

El examen de los medios y las medidas que permitieran mejorar la cooperación y la coordinación entre EURATOM y la OIEA en la aplicación de INFCIRC/193 culminó en un acuerdo para la puesta en marcha de un “Nuevo enfoque de cooperación” (NEC), firmado entre el OIEA y EURATOM en abril de 1992. Como se afirmaba en ese documento, el objetivo del NEC es reforzar la colaboración en materia de salvaguardias de manera que se tenga en cuenta no sólo la eficacia sino también la eficiencia de las salvaguardias y, con ello, lograr un pleno efecto de los propósitos del Acuerdo.

El NEC se basa en una serie de elementos, como

- optimizar las disposiciones prácticas necesarias y utilizar enfoques de salvaguardias, planificación y procedimientos de inspección, actividades de inspección e instrumentos, métodos y técnicas decididos en común;
- evitar una innecesaria duplicación de las actividades gracias a una ejecución de las actividades de inspección basada en el principio de “una tarea por persona”, complementado con medidas de control de calidad;
- compartir las capacidades analíticas;
- cooperar en investigación y desarrollo, así como en la capacitación de los inspectores; e
- incrementar la utilización común de tecnologías para sustituir en la medida de lo posible la presencia física de los inspectores por el equipo adecuado.

El NEC dio lugar entonces a disminuciones importantes del esfuerzo de inspección del OIEA y EURATOM, permitiendo al mismo tiempo a ambas organizaciones cumplir sus obligaciones respectivas para llegar a conclusiones independientes y a las necesarias garantías. Las disposiciones del NEC marcan también el punto a partir del cual se puede considerar a EURATOM como un sistema regional que no sólo facilita las actividades del OIEA, sino también como un sistema que apoya de modo activo la realización de actividades de inspección comunes (principio de “una tarea por persona”) y que está dispuesto a seguir cooperando con el Organismo.

Con la entrada en vigor del protocolo adicional de INFCIRC/193 y la ulterior presentación de las declaraciones iniciales en su marco, se dio en 2004 el primer paso para sacar conclusiones más amplias sobre la ausencia de actividades y material no declarados en los ENPAN de la UE. Se introdujo entonces estado por estado el concepto de salvaguardias integradas del OIEA, implantado para todos los ENPAN de la UE con actividades nucleares desde comienzos de 2010. Aunque se acordó que se seguirían aplicando los principios del NEC, saltaba a la vista que era preciso adaptar algunos mecanismos de aplicación. Este proceso comenzó en 2008 y, en general, está terminado en la

² El mecanismo de “Observación” se basaba en la idea de que el OIEA observaría las actividades de inspección de EURATOM siempre y cuando pudiera alcanzar así sus objetivos. Con arreglo a este mecanismo, el OIEA empleaba el mismo número de inspectores que EURATOM para observar y seguir eficazmente las actividades de éstos. Se utilizó en instalaciones que manipulaban uranio poco enriquecido (UPE), así como uranio natural y empobrecido (tanto material no irradiado como irradiado). La finalidad del Equipo Mixto era racionalizar la utilización de recursos en instalaciones que requerían un esfuerzo de inspección mayor que las sometidas al mecanismo de “Observación”. La intención era que ambas organizaciones efectuaran inspecciones conjuntamente con objeto de reducir la intrusividad para el explotador y evitar una innecesaria duplicación del trabajo, pero llegando a conclusiones independientes. Este mecanismo se aplicó en instalaciones de enriquecimiento e instalaciones que manipulaban material no irradiado de uso directo (plutonio y uranio muy enriquecido (UME)).

actualidad. El esfuerzo de inspección del OIEA ha experimentado una nueva reducción gracias a la aplicación de las salvaguardias integradas, manteniéndose al mismo tiempo el enfoque general de las inspecciones comunes EURATOM-OIEA.

5. Aspectos del sistema de salvaguardias de EURATOM que podrían tener importancia para una ZLAN en el Oriente Medio

Como se ha indicado en las secciones anteriores, el Tratado EURATOM culminó en la creación de un sistema regional que se ha desarrollado a lo largo de numerosos decenios y es un asociado fiable del OIEA en materia de no proliferación internacional.

Aunque fundamentalmente se trata de un sistema regional de verificación de material nuclear, algunos de sus aspectos pueden ser interesantes cuando se piensa en crear una ZLAN en el Oriente Medio. Sin pretender juzgar su importancia o aplicabilidad, merecen consideración en este sentido los siguientes aspectos del sistema de salvaguardias de EURATOM:

- Las salvaguardias de EURATOM forman parte de una serie más amplia de mecanismos para el uso pacífico de la energía nuclear. Deben verse también en el contexto de la creación de desarrollo económico en una región geográfica. Este enfoque podría tenerse también en cuenta en otras regiones.
- EURATOM tiene carácter supranacional y dispone de poderes especialmente amplios en materia de salvaguardias. Es este un aspecto que debe tenerse en cuenta para decidir hasta qué punto se pueden utilizar las actividades y los resultados de un sistema regional con fines de salvaguardias internacionales. El Tribunal de Justicia representa un órgano independiente que tiene plena jurisdicción en las cuestiones del Tratado y puede garantizar por ende que todas las partes aplican efectivamente sus disposiciones.
- EURATOM es parte de un enfoque cooperativo de las salvaguardias internacionales (inspecciones comunes con el OIEA, desarrollo de una asociación con el OIEA, utilización por parte del OIEA del sistema de salvaguardias de EURATOM en su conjunto).
- Un sistema común de salvaguardias para todos los estados de una región supone una clara ventaja con miras a una aplicación eficaz y eficiente de las mismas en esa región, gracias a su independencia de las capacidades técnicas de cada estado. Un cuerpo de inspectores independiente con personal experimentado representa una ventaja adicional.
- Los sistemas regionales pueden contribuir a una buena relación costo-eficacia en las salvaguardias internacionales, al permitir que se compartan los recursos entre el OIEA y el sistema regional.
- EURATOM, como sistema supranacional, es plenamente responsable ante el Consejo de la UE (que representa a todos los Estados Miembros de la UE) y el Parlamento Europeo. Un sistema así es importante con miras a la aceptación pública de la energía nuclear en general, sobre todo si hay en la región Estados Miembros con y sin actividades o programas nucleares.
- EURATOM, en virtud del sistema de tratados de la UE, es un sistema en desarrollo, que ha ido creciendo de 6 Estados Miembros al principio hasta contar con 27 Estados Miembros y que muestra cómo puede ampliarse un sistema regional.
- EURATOM ha suscrito acuerdos directos con Estados terceros (sobre cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear) que contienen garantías en cuanto al uso pacífico de los materiales nucleares que van más allá de las previstas en el marco de las salvaguardias del OIEA. Los estados terceros podrían conceder más valor a las garantías multilaterales, esto es,

a un sistema regional, frente a las garantías bilaterales entre dos estados (en relación con el suministro de material o equipo nucleares).

- La existencia de un sistema fuerte de verificación regional, las salvaguardias de EURATOM, ha contribuido al desarrollo de una industria nuclear fructífera en Europa a lo largo de los decenios pasados.

6. Conclusiones

La creación de EURATOM y su sistema de salvaguardias se produjo en unas circunstancias históricas concretas. Su sistema de salvaguardias ha evolucionado con el paso del tiempo, convirtiéndose en asociado del OIEA en las salvaguardias internacionales y la no proliferación. Hay una serie de aspectos en el desarrollo del sistema de salvaguardias de EURATOM y su aplicación actual que podrían tener interés al examinar las maneras de llegar a crear una ZLAN en el Oriente Medio.

**Declaración del Secretario de la Agencia Brasileño-Argentina de
Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC)
Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia
para la creación de una zona libre de armas nucleares
(ZLAN) en el Oriente Medio**

FORO ZLAN

Viena, 21 y 22 de noviembre, 13 de noviembre de 2011

Señor Odilon Marcuzzo do Canto

Secretario de la ABACC

Argentina y Brasil comenzaron sus actividades en el área nuclear más o menos al mismo tiempo. En los años 50 del siglo pasado. La fuerza impulsora que propulsó estas actividades también fue muy similar: la idea compartida tanto por el gobierno y la comunidad científica y tecnológica que el desarrollo en el campo nuclear sería un factor clave en el equilibrio de poder en el mundo de la posguerra. Además, el uso potencial de las tecnologías nucleares en diferentes sectores de interés para la sociedad, comenzó a ser evidente y llamó la atención de los líderes nacionales.

En dicho contexto, la constatación de que el conocimiento de la industria nuclear tendría que ser desarrollado de forma independiente o los países quedarían fuera de estas tecnologías, motivó el impulso al desarrollo de las actividades en el sector nuclear de ambos países.

A pesar de los retrasos en la puesta en marcha de centrales nucleares, - Argentina comenzó a operar su primer reactor nuclear, Atucha 1, en 1974, mientras que Angra 1 entró en funcionamiento en 1981 - los dos países desarrollaron en el período comprendido entre los años 1950–1980 programas más o menos intensos, incluyendo todas las etapas del ciclo del combustible nuclear. Se puede afirmar que la atmósfera original de desconfianza y rivalidad entre los dos programas, fue gradualmente reemplazada por la confianza mutua y la cooperación.

Según algunas interpretaciones, fueron muy útiles en la construcción del clima de cooperación, no sólo la percepción de ganancias mutuas como consecuencia de la sinergia de esfuerzos, sino también el hecho de que los programas nucleares de ambos países generaban un clima de desconfianza en la comunidad internacional, motivado por la preocupación por la proliferación nuclear. Esta situación comenzó a provocar serias dificultades para el desarrollo de las actividades nucleares de ambos países.

La existencia de un tratado internacional de no proliferación nuclear visto por Brasil y Argentina como discriminatorio y perjudicial para los intereses de los países sin armas nucleares, llevó a la necesidad de crear un sistema común de control de materiales nucleares entre ambos países para, de alguna manera, proporcionar garantías a la comunidad internacional de los fines exclusivamente pacíficos de sus programas nucleares.

El 18 de julio de 1991, el Acuerdo Bilateral para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear creó una agencia binacional para implementar el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares-SCCC, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares—ABACC. El acuerdo selló, de forma permanente, un claro compromiso de utilizar exclusivamente con fines pacíficos todo el material y las instalaciones nucleares bajo la jurisdicción o control de ambos países.

El sistema ABACC representa en la actualidad un marco paradigmático en el largo proceso de integración económica, política, tecnológica y cultural de ambos países.

El acuerdo cuatripartito, firmado en diciembre de ese año, entre los dos países, la ABACC y el OIEA, completó el marco legal para la implementación del sistema de salvaguardias totales.

La creación de un sistema común, aseguró el establecimiento de procedimientos de salvaguardias uniformes a aplicar en la Argentina y en Brasil, por lo que los mismos requisitos y procedimientos de salvaguardias entraron en vigor en ambos países, y los operadores de instalaciones nucleares comenzaron a seguir las mismas reglas de control de materiales nucleares y se sometieron al mismo tipo de verificación y control.

Argentina y Brasil fueron capaces de establecer un sistema de garantías que es único en el mundo de hoy y que, consolidado y madurado a lo largo de estos veinte años, se ha ganado el respeto de la comunidad internacional.

De hecho, se puede decir que este sistema tiene ventajas en comparación con los acuerdos de salvaguardias generales. El Acuerdo cuatripartito va más allá de las garantías habituales de un sistema que conecta a un Estado Parte con el OIEA. Se trata de dos Estados Parte vecinos, un organismo de control mutuo creado por ellos — la ABACC, y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Por lo tanto, representa un sistema de garantías realmente más completo. El concepto de “vecinos observando a vecinos” es reconocido como eficiente y eficaz.

Cualquier intento de aplicar el modelo de la ABACC en forma lisa y llana en otras regiones estará, sin duda, condenado al fracaso. La construcción del ambiente de confianza necesario para que este modelo pueda prosperar, no es un producto de la casualidad. Los análisis sobre el tema reconocen la existencia de seis elementos recurrentes comunes a todos los acuerdos anteriores a la creación de la ABACC. Ellos son:

1. La reafirmación del carácter exclusivamente pacífico del uso de la energía nuclear en Brasil y Argentina.
2. El fortalecimiento y fomento de la confianza mutua (proyectos conjuntos, intercambio de información, visitas recíprocas).
3. La promoción del uso pacífico de la energía nuclear para el beneficio de los pueblos de ambas naciones
4. El potencial para acuerdos de cooperación con otros países de América Latina.
5. La política exterior común en el área nuclear.
6. El fomento de los conceptos de paz y seguridad regionales.

De hecho, desde 1977, podemos ver estos principios señalados en la primera declaración conjunta de los dos ministros de Relaciones Exteriores. En ella se refuerza la importancia de la cooperación en materia nuclear y el comienzo de un intercambio sistemático de la tecnología a través de la interacción entre las respectivas comisiones nacionales de energía nuclear.

Una serie de reuniones presidenciales producidas a continuación y visitas técnicas a instalaciones nucleares de ambos países, consolidaron estas ideas y brindaron las condiciones necesarias para la decisión presidencial de crear un sistema común de inspecciones de salvaguardias.

Durante estos veinte años, la ABACC ha estado operando con políticas institucionales centradas en la capacitación técnica continua de sus recursos humanos y el establecimiento de una estructura eficiente y eficaz para llevar a cabo sus funciones. La aplicación de estas políticas, junto con el uso de equipamiento permanentemente actualizado según el gestado del arte”, son factores relevantes que hacen al éxito de la ABACC así como a la independencia de sus resultados.

Del mismo modo, una relación madura con el OIEA, construida en el tiempo, permite a ambas agencias trabajar en armonía y con objetividad. Las modalidades de cooperación técnica entre los dos organismos para la aplicación de salvaguardias se especifican en un protocolo en el acuerdo cuatripartito, basado en los siguientes principios básicos:

- La necesidad de obtener conclusiones independientes por el OIEA y la ABACC.
- La necesidad de coordinar, en la medida de lo posible, las actividades de las dos agencias para la aplicación del Acuerdo, y, en particular, para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos de inspección.
- En el desempeño de sus actividades, y en la medida de lo posible, la ABACC y el OIEA trabajarán juntas, en forma consistente con los criterios de los dos organismos.
- La colaboración con el OIEA para el cumplimiento pleno de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, teniendo en cuenta, asimismo, la necesidad de preservar los secretos tecnológicos.

En base a estos principios, se desarrollaron mecanismos de acción conjunta, como el uso común de equipos (Acuerdo de Uso Común), que permite alcanzar una gran optimización de recursos.

La estrecha relación de la ABACC con los demás actores involucrados en la aplicación del régimen de salvaguardias internacionales permite un intercambio de experiencias y conocimientos muy productivo para todos. La ABACC se ha beneficiado de la cooperación técnica con el OIEA, con la Comunidad Europea, en particular con EURATOM, y con el Departamento de Energía de los Estados Unidos (DoE). Con este último, consideramos muy importantes los ejercicios de intercomparación de laboratorios, de gran relevancia para la calificación de los laboratorios involucrados. La relación con otros socios internacionales, particularmente con Francia- en el suministro inicial de equipos — Japón, Reino Unido y Corea del Sur, en el desarrollo conceptual de la aplicación de salvaguardias, y Canadá en el desarrollo de cursos de capacitación, ha sido muy importante para la ABACC.

La participación en foros internacionales, tales como las conferencias de las asociaciones con intereses en el ámbito de las salvaguardias, tales como ESARDA y INMM, ha producido un intercambio de ideas y experiencias muy productivo para la calificación de la ABACC.

Un factor determinante para el éxito de la ABACC es el apoyo y reconocimiento por parte de los gobiernos de Brasil y Argentina, demostrado en la serie de declaraciones conjuntas que se han sucedido en el tiempo por parte de los distintos gobiernos. Esa actitud se manifiesta en acciones concretas y apoyo financiero a los programas de la ABACC. También se traduce en la cooperación técnica con los laboratorios que apoyan el accionar de la ABACC, pertenecientes a los diferentes órganos e instituciones nucleares de ambos países, siempre con el apoyo de ambos gobiernos.

La formación misma de los cuadros de personal de la ABACC, su cuerpo permanente de funcionarios y el grupo funcional de los inspectores, es clara muestra de esta cooperación. Todos ellos provienen de las instituciones que constituyen el sector nuclear de los dos países. Dado que la ABACC no posee laboratorios propios de medición de muestras, utiliza una red de laboratorios de ambos países para satisfacer sus necesidades en materia de análisis destructivo de muestras, tanto de instalaciones nucleares como de muestras ambientales, así como de apoyo técnico para el desarrollo de técnicas de análisis no destructivo.

La ABACC tiene una estructura funcional reducida. Su cuerpo directivo, denominado la Comisión de la ABACC, está integrado por cuatro miembros, dos representantes de cada país. Esta Comisión supervisa el trabajo de la Secretaría, que es el órgano ejecutivo. La Secretaría está compuesta por profesionales técnico-administrativos elegidos por la Comisión y un cuerpo de auxiliares administrativos.

El personal técnico consta de diez funcionarios, cinco argentinos y cinco brasileños, bajo la conducción de los dos Secretarios. La titularidad de la Secretaría rota anualmente y es ejercida por los dos funcionarios de mayor jerarquía propuestos por los respectivos gobiernos de Argentina y Brasil y aprobados por la Comisión.

Las inspecciones de salvaguardias son llevadas a cabo por un cuerpo de inspectores altamente calificados. En la actualidad son aproximadamente 100 inspectores, repartidos por igual entre ambos países. Los inspectores argentinos realizan inspecciones en las instalaciones nucleares de Brasil y los inspectores brasileños hacen lo propio en las de Argentina.

Los inspectores no forman parte del plantel estable de personal de la ABACC, sino que se incorporan a su Secretaría durante las inspecciones.

Es dable destacar que los funcionarios de la ABACC no son considerados parte de las estructuras gubernamentales de ninguno de los dos países. Se los encuadra como funcionarios internacionales, con total independencia en lo que hace al cumplimiento de sus funciones. Un tratamiento similar se les otorga a los inspectores cuando se encuentran desempeñando funciones para la ABACC.

Foro del OIEA
sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación
de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio
Viena, 21 y 22 de noviembre de 2011

RESUMEN DEL PRESIDENTE

El Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio se celebró los días 21 y 22 de noviembre en la sede del OIEA en Viena. El Excelentísimo Sr. Jan Petersen, Representante Permanente de Noruega ante el OIEA, fue designado por el Director General para presidir el foro. El presente resumen es un documento no negociado, elaborado por el Presidente sobre la base de las deliberaciones del Foro.

ANTECEDENTES DEL FORO:

De conformidad con el programa acordado, que figura en el documento GOV/2011/55-GC(55)/23, anexo 1, el foro, que refleja el consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de crear una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en la región del Oriente Medio, fue concebido para estudiar la experiencia de África, Asia, Europa y América Latina y el Caribe en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN.

Las principales tareas del foro fueron: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones en relación con el marco y contexto regionales existentes antes de que comenzaran a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados vigentes para la creación de ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) debatir con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto.

DELIBERACIONES DEL FORO – PRESENTACIONES:

Los representantes de las cinco ZLAN existentes y dos mecanismos de verificación regionales (Euratom y ABACC) realizaron presentaciones.

La ZLAN de América Latina y el Caribe se estableció en el contexto de la guerra fría, a principios del decenio de 1960 cuando la principal preocupación de los Estados de la región era la proliferación horizontal y vertical de armas nucleares. El Tratado de Tlatelolco fue una iniciativa sin precedentes en ese momento. Aunque el tratado quedó abierto a la firma en 1967, tuvieron que transcurrir 30 años para lograr la adhesión de todos los Estados de la región. El fomento de la confianza, la no proliferación, la flexibilidad en las negociaciones, la transparencia y la voluntad política, así como el apoyo de las Naciones Unidas, mediante las resoluciones pertinentes de su Asamblea General, ayudaron a establecer la ZLAN de América Latina y el Caribe. El diálogo y las negociaciones bilaterales pueden promoverse mediante interacciones multilaterales, y este enfoque facilitó las negociaciones entre la Argentina y el Brasil.

Al establecer la zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Pacífico Sur, la principal preocupación de las partes fueron los ensayos nucleares y el posible impacto ambiental del vertido de desechos radiactivos. El Tratado de Rarotonga tuvo que abordar también los intereses de los Estados poseedores de armas nucleares (EPAN) y de sus aliados en la región, y reconoció el derecho de sus miembros a decidir sobre sus medidas de seguridad sin dejar de respaldar los objetivos del tratado. El tratado, al igual que el Tratado de Tlatelolco, incluyó también disposiciones relativas a las garantías de seguridad negativa que fueron ratificadas por todos los EPAN.

Se describió el contexto jurídico e institucional de la ZLAN de Asia sudoriental así como sus recientes logros en las negociaciones con los EPAN sobre su ratificación del Protocolo pertinente del Tratado de Bangkok. Era importante contar desde el principio con la participación de los EPAN en el proceso de las negociaciones para asegurar su oportuna adhesión a los documentos negociados. Esta ZLAN se basó en el TNP que garantizaba la eliminación de armas nucleares en la región.

El establecimiento de la ZLAN de África se demoró 32 años desde la declaración de la Organización de la Unidad Africana (OUA) de 1964 hasta la firma del Tratado de Pelindaba en 1996. El catalizador de este acontecimiento fue el abandono del programa de armas nucleares de Sudáfrica durante el apartheid. Una característica singular del Tratado de Pelindaba es que hace referencia al desmantelamiento y la destrucción verificados por el Organismo de dispositivos nucleares explosivos fabricados por una parte antes de la entrada en vigor del tratado. También se prohibieron los ataques a instalaciones nucleares, así como el vertido de desechos radiactivos en la zona. Los objetivos del Tratado de Pelindaba incluían la promoción de las actividades nucleares con fines pacíficos en África.

La ZLAN de Asia sudoriental se estableció con el apoyo activo de las Naciones Unidas y el OIEA, y los EPAN participaron en la elaboración del tratado. La ZLAN de Asia central es la única ZLAN que exige que todas sus partes concierten acuerdos de salvaguardias amplias (ASA) y protocolos adicionales con el OIEA. Los EPAN todavía han de adherirse al Protocolo del Tratado relativo a las “garantías de seguridad negativa”. La ZLAN de Asia central tiene características excepcionales ya que es la primera del hemisferio norte en la región que tiene fronteras con dos EPAN, Rusia y China, y abarca a todos los Estados de la región de Asia central.

La Euratom adoptó el primer enfoque regional de salvaguardias que entró en funcionamiento en 1960 y se aplica en Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares en la UE. La Euratom es una institución supranacional. Con la entrada en vigor del TNP en 1970 se inició la cooperación entre la Euratom y el OIEA para la aplicación conjunta de las salvaguardias en la UE.

La ABACC es la única organización de salvaguardias binacional en el mundo; surgió de una situación de falta de confianza y progresivamente dio lugar a un entorno de confianza y cooperación mutuas entre la Argentina y el Brasil. El acercamiento culminó con la creación de la ABBAC y la conclusión del Acuerdo Cuatripartito en 1991, en el que participaron la Argentina, el Brasil, la ABBAC y el OIEA. El sistema logró restablecer la confianza mutua, en gran medida gracias a las inspecciones recíprocas.

DELIBERACIONES DEL FORO – DEBATES:

Se agradecieron los esfuerzos realizados por el Director General para convocar el foro, y se elogiaron las siete presentaciones informativas así como la actuación de la presidencia que propició un debate constructivo. Se expresó un firme apoyo al establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Se reconoció que no había un modelo único para el establecimiento de ZLAN, a pesar de que esas zonas tenían importantes elementos comunes. No obstante, aún era posible extraer enseñanzas útiles de las experiencias de las ZLAN existentes. Se puso de relieve que las ZLAN deberían basarse en acuerdos libremente suscritos por los Estados de las regiones pertinentes.

Se destacó la función que desempeñaban otros actores, entre ellos, los EPAN y las organizaciones internacionales, por ejemplo, el OIEA y las Naciones Unidas. Se reconoció que la voluntad y el compromiso políticos de las partes interesadas eran elementos indispensables para la creación de una ZLAN. Se reconoció de forma amplia la complejidad del establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio, así como el hecho de que las dificultades pueden resolverse con el tiempo de forma creativa.

Se subrayó la importancia de la aplicación de la Resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de examen del TNP de 1995, así como del Plan de Acción aprobado en la Conferencia de examen del TNP de 2010. En ese contexto, varios Estados acogieron con satisfacción el foro como un

paso positivo hacia el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa. El foro podría ayudar a sentar las bases para la Conferencia de 2012. Se encomió la designación de Finlandia como facilitador de la Conferencia.

Varios Estados señalaron que no existía un vínculo entre la aplicación de salvaguardias amplias a todas las actividades nucleares en el Oriente Medio, o el establecimiento de un ZLAN en esa región, y la conclusión previa de un acuerdo de paz. Esos Estados consideraron que el establecimiento de una zona de esas características podría ayudar a mejorar la confianza, la paz y la estabilidad en la región. También se destacó el logro de la universalidad del TNP y de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio. Sin embargo, se expresó la opinión de que las salvaguardias del Organismo así como otras cuestiones de seguridad regional no podían tratarse de manera aislada de la creación de un marco de paz estable en la región, y que ese proceso solo podía iniciarse cuando se restablecieron la confianza y las relaciones normales. Se puso de relieve la necesidad de que los Estados cumplieran sus obligaciones en materia de no proliferación. También se expresó la opinión de que solo podrían ser efectivas las medidas de verificación mutua.

Entre las enseñanzas extraídas de las ZLAN existentes, los participantes en el foro señalaron las siguientes:

- Se apreciaba una evolución progresiva de los Tratados sobre el establecimiento de ZLAN aprovechando anteriores experiencias. No obstante, cada nuevo tratado aportaba también innovaciones, en particular disposiciones jurídicas creativas, y elementos singulares en función de las características de cada zona.
- Era necesario encontrar un equilibrio entre el valor de las experiencias anteriores y la singularidad de cada región.
- El ámbito de aplicación de cada ZLAN debía ser definido y aceptado por las partes interesadas.
- Era importante la participación de los EPAN desde el principio, en particular mediante la concesión de garantías de seguridad negativa.
- Se reconoció que las ZLAN aportaban una contribución importante a la no proliferación, al control de las armas y al desarme en el ámbito nuclear.
- El establecimiento de ZLAN era factible, a pesar de graves obstáculos, como las complejidades geopolíticas, la falta de confianza y, a menudo, un prolongado proceso de entrada en vigor de los tratados. Esto podía lograrse mediante una combinación de voluntad y compromiso políticos, diálogo, flexibilidad y aplicación progresiva de un enfoque gradual.
- El proceso de negociación de tratados sobre el establecimiento de ZLAN fomentaba la confianza entre las partes interesadas.
- El establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio no debería considerarse de forma aislada respecto del contexto más amplio de la paz y la seguridad internacionales.
- Los dirigentes de las propias regiones eran un elemento esencial para el establecimiento de ZLAN.
- A lo largo de los años del Organismo había desempeñado una función cada vez más importante al proporcionar conocimientos especializados e información técnica, previa petición de los Estados participantes en las negociaciones de los tratados sobre el establecimiento de ZLAN.

- El establecimiento de ZLAN tenía por objeto la eliminación de las armas nucleares así como la promoción y reglamentación de los usos con fines pacíficos de la energía nuclear en los Estados en cuestión.

Algunos participantes observaron que sería posible establecer una ZLAN aunque no todos los Estados pertinentes estuvieran en condiciones de asumir el compromiso jurídico de no poseer armas nucleares. Algunos expresaron la opinión de que tal vez algunas regiones, como Europa, a pesar de su alto nivel de integración política y económica, consideraran incluso que las ZLAN no eran apropiadas. Por consiguiente, el establecimiento de una ZLAN no debería considerarse por sí mismo un objetivo.

Se expuso una visión general de la experiencia de Mongolia como ZLAN que contaba con un solo Estado.

Con miras a hacer avanzar el proceso se formularon las siguientes propuestas:

- seguir trabajando para establecer una ZLAN en el Oriente Medio;
- evaluar la importancia de la política de intenciones, en particular, las declaraciones de buenas intenciones podrían ser un primer paso para poner fin a la actual situación de estancamiento;
- aprovechar de la forma más constructiva todas las oportunidades que ofrezca la agenda internacional; y
- determinar medidas de fomento de la confianza específicas y prácticas.